

MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
SECRETARIA DEL CONCEJO

SESION ORDINARIA NO. 112

Sesión Ordinaria No. 112, celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día martes diecinueve de junio del año dos mil doce, siendo las dieciocho horas, con la asistencia de los señores regidores, Licenciada Ana Cecilia Solís Ugalde, quien preside, Licenciada Venus Gutiérrez Alfaro, Licenciada Karen Fonseca Sánchez, Horacio Barrantes Gutiérrez, Licenciado Mario Villamizar Rodríguez, los suplentes Licenciada María Eugenia Trejos Ugalde, Licenciada Kattia Alpizar Porras, Rodrigo Núñez Sánchez, Hernán Alfaro Arias, Licenciada Kattia Alpizar Porras, los síndicos, Marta Villegas Ugalde, Miriam Sánchez Alfaro, Mireidi Chacón Herrera, Kattia Vanesa Arias Arce, el suplente Carlos Villalobos Chavarría, la secretaria del Concejo Beana Cecilia Cubero Castro, el asesor del Concejo Licenciado Diego José Guevara, la vice alcaldesa Cindy Bravo Castro y el señor Alcalde Melvin Alfaro Salas.

APROBACION DEL ORDEN DEL DIA

1-Lectura acta ordinaria No. 111 y extraordinaria 56

2-Visita de los funcionarios Soraya de Sousa encargada del acueducto, María Elena Alfaro contadora del acueducto y Rafael Ángel Viquez contador municipal, asunto: Para que nos aclaren varios puntos rendidos en el informe de la ingeniera Soraya de Sousa y sobre el aspecto contable del Proyecto de Micro Medición en nuestro cantón

3-Lectura correspondencia

4-Informe de comisiones

5-Informe de la alcaldía

6-Mociones

Los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Mario Villamizar Rodríguez y Horacio Barrantes Gutiérrez manifiestan que antes de participar en votar los asuntos que se vayan a ver hoy indicados lo siguiente:

Siendo que de conformidad con lo señalado en el Código Municipal, así como lo indicado en la Ley General de la Administración Pública, manifiesto que los asuntos que se sometan a conocimiento de éste órgano colegiado, deben ser conocidos y resueltos, para evitar daños a terceros.

En ese sentido, procedo a emitir nuestro voto, no sin antes expresar las reservas de posibles objeciones o recursos que pudiesen interponer terceros interesados de buena fe.

Lo anterior, en razón de estar en análisis la legalidad de la integración del directorio de este Concejo Municipal, ante las instancias competentes ello por cuanto existe un Recurso de Revocatoria Apelación y Recurso de Revisión (Recurso de Nulidad), interpuesto. Por ello emito mi voto por aspectos técnicos, no sin antes nuestra preocupación por la legalidad y la legitimación de los actos que emita este órgano colegiado, lo cual está cuestionado por el Recurso planteado.

ARTICULO NO. 1

LECTURA DE ACTAS

Observaciones al acta ordinaria No. 111, en el artículo No.3, en el acuerdo No. 2497-2012 léase: La señora presidenta municipal somete a votación el aprobar que se aplique el Reglamento de Viáticos. En el mismo artículo No. 3, el acuerdo No. 2487, léase:

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda con relación al oficio UT-025-2012 enviado al señor Alcalde Melvin Alfaro por el ingeniero Zeledón donde le informa las principales actividades realizadas en el mes de mayo por la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, que se nos adjunten las actas respectivas que respaldan los acuerdos que se hayan tomado sobre este

informe y que en adelante nos sigan presentando copia de las actas de los proyectos aprobados por la Junta Vial Cantonal, lo demás se aprueba y se firma el acta.

Observaciones al acta extraordinaria No. 56, no hay observaciones se aprueba y se firma el acta

ARTICULO NO. 2

Nos visitan los funcionarios Soraya de Sousa encargada del acueducto, María Elena Alfaro contadora del acueducto y Rafael Ángel Viquez contador municipal y la presidente Ana Cecilia les reitera el agradecimiento al estar presentes hoy para dialogar un poco acerca de este proyecto del crédito que se pretende suscribir con el IFAM para implementar la primera etapa de la micro medición en Santa Bárbara. La convocatoria nace a raíz de la aclaración que presentó la ingeniera del acueducto con relación a las dudas que teníamos, lo que pasa es que nos generó más dudas en especial en el aspecto de los números y obviamente nos preocupó porque al ver que con el aumento de ₡ 500 colones para la tarifa básica domiciliaria, lo que íbamos a tener es apenas como millón y algo de diferencia una vez pagado el monto correspondiente a lo del crédito, pero también cuanto problema vamos a tener en lo que es cobro, entonces ahí es donde necesitamos que vinieran aclarar lo que son números y si para esas proyecciones e había tomado nada más la cantidad de pajas que actualmente están registradas aquí en la municipalidad o si se había hecho una proyección adicional.

Manifiesta la regidora Venus que necesitamos que nos aclaren el impacto financiero en utilidades reales. Tenemos un estimado sabemos que vamos a colocar tantos hidrómetros, nos va a generar una utilidad, entonces cual es el impacto en realidad que vamos a tener o como decimos popularmente vamos a salir tablas y no nos va a quedar utilidades para invertir en obras que era la preocupación

Toma la palabra la ingeniera Soraya quien agradece la invitación, porque si hay dudas entonces es importante que nosotros podamos aclarar en este momento. Con relación al informe vamos a decir contable sobre el acueducto, sobre el préstamo la compañera María Elena se preparó y va a explicar para ustedes los números exactamente y como es que podemos salir adelante. Parece que hay una equivocación en el primer informe entonces con respecto a lo que no es contable con mucho gusto voy a estar en toda la sesión, si ustedes necesitan aclarar algún otro punto técnico con mucho gusto, entonces voy a darle la palabra a la compañera Mari Elena para que explique mejor

Manifiesta la contadora del acueducto María Elena que cuando el Luis Zumbado del IFAM lo calculó, el pago mensual él lo dividió entre el número de pajas de agua que nosotros le presentamos, los servicios que cancelan, entonces yo lo hice así y daba como ₡ 500 colones aumentar a cada servicio a nivel general del cantón, pero con ₡ 500 colones dada como un millón y resto de utilidad, después doña Ana Cecilia me dijo que lo dejara como a ₡ 900 colones para que la tarifa no pasara de ₡ 3.000 colones.

Interviene la presidenta Ana Cecilia, como quedaba tan ajustado los ₡ 500 colones, entonces le dije con ₡ 500 cuanto nos quedaría y estábamos hablando que estábamos en ₡ 2.100 lo que actualmente se cobra, entonces con ₡ 500 estaríamos como en ₡ 2.600 colones, bueno y que tal si lo redondeamos a ₡ 3.000 que al fin y al cabo es una tarifa básica que he visto que se cobra en muchísimos acueductos, es una tarifa muy normal, entonces para ver las proyecciones, es como para tener una idea más amplia con esa tarifa, que tanto se incide en las otras, que tanta utilidad se nos podría reflejar con todos los gastos y pagos que hacer, ¿Cómo nos queda? Y sobre todo también la proyección por lo que no se cobra, con el promedio.

De nuevo María Elena, decimos que son ₡ 900 colones, entonces por trimestre quedaría como ₡ 13.700.000 colones, un dinero que sirve para hacer mejoras en el acueducto, pero la tarifa nosotros no somos la que la calculamos, los que la calculan son los del IFAM, ellos vienen y hacen un análisis de todos los ingresos, los gastos que ha habido en el mes y las proyecciones y van a decir cuánto se va aumentar la tarifa, eso es lo conveniente

La regidora Venus, ese día doña María Elena que estábamos reunidos yo le entendí a la gente del IFAM que para calcular la tarifa no es como antojadizo, ah no mejor 900,00 colones para cerrar. Que es la inversión en obras, todo lo que se invierte entre el número de usuarios, hay una tabla para ellos determinar la tarifa aplicada.

Dice María Elena que ellos lo calculan como un 10% de los activos del acueducto, eso es lo que aumenta la tarifa. La tarifa siempre la aumentan como ₡ 400 colones por cada año, el año pasado la aumentaron ₡ 500 colones

La presidenta, sin embargo a los aumentos que se está refiriendo María Elena son los aumentos ordinarios, que se revisan año con año y en los cuales se toman esos parámetros. Aquí tenemos un gran problema y es con todas las carencias que tiene el acueducto no estamos haciendo obra, no estamos invirtiendo y entonces como vamos a justificar, incluso un aumento superior, pero con relación a lo que es esta proyección para poder darle contenido y sostenimiento al proyecto de la primera etapa la micro medición ahí es donde estamos enfocados, sabemos que la propuesta de ellos fue relacionada con estos ₡ 500 colones, lo que pasa y recuerdo muy bien que cuando hicieron la exposición multiplicaban ese monto que arrojaba ya con los ₡ 500 colones por el total de pajas que teníamos actualmente y lo que hemos comentado es que no es esa la proyección que tienen que darnos, sino más bien de acuerdo a la diferencia que se va a cobrar para darle sustento a este proyecto, entonces cual es la proyección que tendríamos para recaudar, para de ahí sacar lo del compromiso que estaríamos asumiendo con la deuda y ver como salimos, porque eso es muy importante que tengamos los recursos para poder hacerle frente a ese préstamo. Y entonces ahí es necesario a mi forma de ver lo que he comentado con los compañeros que tengamos los números bien hechos para decirle a estos funcionarios mire aquí algo está pasando y necesitamos que ustedes no aclaren en este y este sentido.

La regidora Karen, tenemos un superávit en el acueducto, eso en alguna medida puede influir en la tasación que venga hacernos el IFAM para concedernos el préstamo. Puede influir eso que no hemos gastado esos recursos y que no necesitamos elevar mucha la tarifa en este momento. Estoy preguntado porque no sé si influye o no influye, porque como no se han hecho aparentemente obras en el acueducto, no sé si ese superávit que hay en el acueducto puede influir en la tasación que nos haga el IFAM

María Elena, ellos siempre que vienen hacer un estudio tarifario el alcalde tiene que hacer una nota firmada e indica que obras va a realizar con ese aumento, cuales son las mejoras

La regidora Venus, me parece escuchar a don Luis que ya ellos a partir de este año ya no van a hacer esos aumentos, esos estudios, ahora lo tiene que hacer la municipalidad, daban el acompañamiento si lo necesitaban

Responde María Elena, ellos dijeron que lo hacían y lo cobraban porque aquí en la municipalidad no nos han capacitado para realizarlo.

La presidenta Ana, considero que la intervención de la compañera Karen es muy atinada en el sentido de que necesitamos que nos aclaren esta situación, si la están tomando en forma independiente un cálculo y una proyección para darle el contenido presupuestario a lo que es el proyecto y se deja independiente el aumento anual que se tiene que dar por el servicio o influiría de alguna forma el manejo que se le está dando actualmente los recursos que entran al departamento del acueducto, también a la hora de calcular lo que se sería el aumento que tiene que tener la tarifa para este proyecto. También nos preocupa el asunto de que el departamento municipal ha sido Piñero del acueducto, ha sido como la caja chica, entonces lo que haga falta una impresora, cosas así tenemos la idea de que se echa mano de al acueducto, se compra un vehículo luego sabemos que ese vehículo andaba por lado con otros funcionarios y demás. Nos preocupa entonces lo que es la separación de todos los activos del acueducto y el manejo independiente de los recursos. Que en esa bodega todo lo tengamos revuelto, totalmente impropio y entonces ahí sabemos que hay una necesidad en obras y en otro lado, como estará ahí adentro la situación, cual es el control que se lleva realmente lo que es para una cosa y para la otra, entonces consideramos que para arrancar con un proyecto como este tenemos que

tener un departamento de acueducto muy organizado, donde haya un control estricto de todas las finanzas y también lo que son los bienes

Manifiesta la regidora Venus, que el IFAM conoce de este superávit y que anexo al préstamo y a los proyectos del préstamo se iba presentar un proyecto con el superávit, nunca han mezclado el superávit para el aumento tarifario.

Toma la palabra el regidor Mario Villamizar, el asunto es que no solo del departamento, es a nivel de toda la institución, por ejemplo este proyecto tiene que entrar dentro de los procesos licitatorios corrientes que tiene la municipalidad y nosotros en eso estamos un poco débiles. Una consulta el proyecto de este primer prestamos es para la instalación de la micro medición en ciertas áreas no a nivel total, pero se está contemplando el hacer el aumento a todos los usuarios, entonces lo que quería ver es si dentro del proyecto está contemplado que ese ingreso adicional que se supone vamos a percibir por todo el cobro a nivel de todo el cantón, es para continuar con el proceso de micro medición a nivel general. Para mí no debería ser para inversión en el acueducto sino para continuar con el proceso de micro medición, no sé si es así o no está contemplado que es para esa continuidad.

Contesta doña Zoraya que no se contempló los recursos ahora con la tarifa de ₡ 3.000.00, creo que es importante mencionar, ya no es un millón de colones, sino que son 15 o 13 millones, Manifiesta doña María Elena que serían 13 millones por trimestre si sería con ₡ 900,00, aumentando ₡ 900 colones a la tarifa actual.

Indica la ingeniería que con ese dinero nosotros continuaríamos comprando hidrómetros

Interviene el regidor Mario, sería importante hacer esa separación, bien lo decía la regidora Ana, porque por ejemplo lo que nos habían planteado también los compañeros del Ifam es que para tener más recursos para poder hacer ese cambio en infraestructura o mejoras podíamos hacer el famoso levantamiento del acueducto, hacer el levantamiento de activos porque está muy bajo y que ese aumento de los activos nos iba a generar dentro de la fórmula de cálculo el precio que estábamos cobrando un aumento. Por eso es mi preocupación de ver la integridad del proyecto, si hacemos un aumento de ₡ 2.100 a ₡3.000 con el pretexto, con el concepto de utilizar micro medición yo estoy muy contento y estoy totalmente de acuerdo. El asunto es que el beneficio de ese aumento deberían generarse en este plan, continuar con la micro medición y que no quedemos durante 15 años pagando un préstamo y tener solo micro medición en esos dos o tres lugares. Me parece que los cambios de tubería, et,etc, podría, uno plantear y proyectar o hacer un poco de prospección, bueno si vamos a tener micro medición ya la gente no va a pagar ₡3.000, va a pagar ₡6.000.00 porque va a consumir más agua, pero bueno ese es un ejercicio que deberíamos igual valorar o hacer, pero sí que quede bien claro esa separación, si este proyecto es para micro medición las utilidades adicionales sea para continuar con el proyecto.

Doña Soraya ya sabemos que el perfil de esta comunidad es mucho el desperdicio y entonces lo que buscamos es que la gente aprenda a economizar, porque nada ganamos con que la gente siga con el desperdicio y pagando ese desperdicio de agua. Lo que buscamos con la medición es que todo el cantón cuente con el servicio de agua potable. Vamos a empezar con la primera etapa que es el distrito centro y San Pedro y continuar con los demás distritos

La regidora Ana Cecilia, sería ilegal tener un sector con medición y otro no, nosotros no podemos aplicar la medición a una parte y a la otra no y resulta que a todos les estamos cobrando parejo, Dios libre pero como decía el compañero, obviamente que nosotros tenemos que una vez arrancar con el proyecto ser autosuficientes en seguir avanzando. De ahí es que definitivamente con los 500 colones no vamos a salir y quien sabe también con el préstamo. Entonces ahí es donde tenemos que llamar la atención de los funcionarios del IFAM para que se revalore, se tome en cuenta toda esta situación y que precisamente no vayamos a meternos en una deuda grandísima donde nos vamos a ver a gatas para pagar y no vamos a tener para seguir con el proyecto.

La regidora Venus, yo siempre entendí que iban aplicarse dos tarifas, la tarifa al que no tiene hidrómetro que suponía incrementaba esos 500 colones y la tarifa mínima o básica al que no iba a

tener hidrómetro. Con esto entiendo que se está equiparando, que se tenga una tarifa igual, que tanto los que tienen hidrómetro como los que no tienen van a llegar a una tarifa de ¢ 3000 colones, solo con la diferencia que el que vamos a tener hidrómetros vamos a pagar el excedente y los otros no.

Toma la palabra el señor contador Rafael Angel Viquez, señores yo en realidad en este proyecto no he estado muy metido, no estoy muy empapado pero hay algo que yo talvez haría la pregunta, yo asumo que el IFAM que al otorgar un prestamos ellos hacen un estudio. Ellos no van a dar un crédito si no hay un estudio de por medio, entonces es especular hablar de tarifas, hablar de proyecciones un poco empíricas, sin que haya un estudio técnico y ese estudio técnico realmente el que lo hacen son ellos.

La señora presidenta, los ¢ 500 colones de lo que estamos hablando fue con base a la exposición que nos vino hacer el funcionario del IFAM, don Luis, de acuerdo a las proyecciones que ellos habían hecho, lo que pasa es que nos hacían números redondos, 9000 y resto de pajas ¢ 2600 que quedaría con los ¢ 500 y así no es, la idea era los ¢ 500 por los ¢ 9000 y resto para ver cuánto era lo que nos estaba dando adicionales, de ahí sacar lo que son los gastos para esos funcionarios, equipamiento y pago de la deuda y ver como salíamos. Ellos hicieron esa proyección lo estamos viendo con números y no salimos.

El contador, yo haría una pregunta si para mejorar dos distritos se necesitan tres millones, ustedes creen que con 13 millones de utilidad se podría mejorar los otros cuatro distritos, creo que eso es como demasiado ambicioso, como dice Soraya se podría ir mejorando pero eso sería mantenimiento rutinario, entonces nunca los otros cuatro distritos van a tener hidrómetro, cuanto costarían solo los hidrómetros.

La señora presidenta lo que es mantenimiento se sigue tomando con relación a la tarifa que se maneja, eso se sigue manejando así, recuerden que lo que se quiere es proyectar adicional a la tarifa y los aumentos anuales que correspondan de acuerdo a la ley es para el proyecto. Entonces lo que es el mantenimiento y todo los demás eso se sustenta con los requisitos que aquí no se están invirtiendo de la tarifa normal, la básica, pero yo si difiero de la compañera en el sentido que yo entendí, incluso le consulte de que se cobraba por igual, porque la idea es esa arrancamos con el crédito pero que tenemos que tener recursos que nos genere ese mismo aumento, esa misma tarifa extra para seguir con el proyecto, entonces va hacer con el proyecto de compra de hidrómetros y todo lo que es el afinamiento de las redes para poder instalarlo igual como se está planteando esta primera etapa.

El señor contador, me queda una duda María Elena dice que la tarifa se va aumentando más o menos ¢ 500 colones, yo no creo que la tarifa se dispare en una proporción tan grande en las fijas como que sobre tantísima plata para ponerle hidrómetros a los otro cuadro distritos, a no ser que se suban todas las tarifas igual y se le cobre a todo el cantón para las mejoras de los dos distritos que se van a mejorar. Yo haría algo preguntarle a los funcionarios del IFAM si hacen el estudio, porque yo no creo que ellos se den el lujo de ver si la muni tiene capacidad de pago o no como para jugárselas, salir con una tarifa de tanto, ellos hacen un estudio más técnico que en realidad harían una proyección de 15 millones, se vería cuanto es la estimación de año a año hasta los 15 más las pajas nuevas que se vayan agregando. Entra en juego la gestión de cobro, el pendiente, todo eso se estima, no sé si en estos números esta todo esto considerado. Yo con estos números no haría un préstamo sería un poco riesgoso. Un ejemplo usted cobra una tarifa al parque pero no se le hace ninguna mejora, no se le hace nada y los costos son raquíticos que sube la tarifa nada, lo que aumenta los salarios es tan poquito que con un redondeo en la tarifa, no es nada. Lo que comentaba Mario yo no creo en la revaloración de los activos, eso no es cierto, si un tanque tiene 50 años ya no vale nada, tiene un valor residual, como se le daría el nuevo valor, solo sería histórico. Ahora una tubería que tiene 50 años como la del centro o más, que valor se le puede dar de nuevo.

Para concluir manifiesta la presidenta Ana Cecilia que aquí hay que hacer inversión, no es posible que tengamos los tanques en las condiciones en los que tenemos, que tengamos también toda la

red de conducción en el estado en que está, que se estén arreglando tubos con hule y alambre de construcción como nos decía don Luis y mientras nosotros sigamos teniendo superávit, eso es totalmente imperdonable. Y tenemos que darle gracias a este pueblo más bien de ser tan tolerante, pero tan tolerante que realmente esto no tiene ninguna justificación. Por otra parte en la visita que realicé el día de ayer al departamento de aguas del MINAET entre las cosas que se hablaron precisamente se hablaba de poder solicitar una concesión ahí de una naciente equis incluso porque aquí se había externado el deseo de ir a declarar algunas nacientes y solicitar concesiones para la muni, sin embargo ahí nos decían que bueno, ya ahora que hay el nuevo censo donde se establece la población del cantón y demás, el departamento de aguas tomaría en cuenta todas las concesiones que tiene la municipalidad proyectadas para la población que la necesita y entonces ahí se valoraría incluso si se le otorgan más concesiones o no y si tenemos un gran desperdicio por supuesto no nos alcanza y no nos van a dar más concesiones, porque de acuerdo a los números que ellos hacen estaríamos sobrados en cuanto al recurso hídrico para la población existente. Yo creo que aquí lo importante es que se tiene que dar un acercamiento con los funcionarios del IFAM para que se tomen en cuenta todas estas inquietudes y se hagan todos los estudios y las proyecciones pertinentes, de manera que tengamos el sustento económico para el proyecto, porque hay una cosa y en eso estamos de acuerdo todos, el proyecto va, el proyecto tiene que ir, es que no tenemos alternativas, lo que tenemos que tener es mucho cuidado de cómo lo llevamos adelante. Ser muy meticulosos y tener números muy concretos y muchísimo orden. La idea es instruir más bien a la administración para que a la mayor posible se de ese acercamiento de manera que se revisen todas esas proyecciones, todos esos números se ajusten, si se hicieron estudios o no, sino como hay que hacerlos, pulirlos de manera que aquí se nos traiga un proyecto totalmente viable, porque de otra forma con toda la necesidad que sabemos que hay nosotros no vamos asumir la responsabilidad de respaldarlo.

La regidora Karen, para terminar lo que me preocupa mucho Soraya es lo de la bodega, porque nunca concuerdan los inventarios que hace bodega con los inventarios que lleva María Elena, entonces no se puede estar perdiendo más objetos de la bodega por falta de control. Ojala si se pudiera separar lo que es la bodega de obras, de lo que es la bodega de acueducto, en realidad no sé pero si tienen que separar obras totalmente diferentes, obras de un lado y acueducto de otro. No sé si es conveniente que se tome un puesto de un bodeguero especial para el acueducto o que haya alguien especial en el acueducto para que no se mezclen los dos departamentos.

La regidora Venus, yo creo que la gente del IFAM tiene la mayor disposición, el trabajo no se ha terminado, creo que hemos estado trabajando esta comisión que es fuera de la comisión que se había, esta comisión surgió en el CILOVIS en una reunión que se hizo acá y creo que es continuar el trabajo demostrar la sostenibilidad del proyecto.

El regidor Horacio Barrantes, en este proyecto es muy claro donde dice que tiene que tener una bodega independiente el acueducto de los demás elementos que necesite la municipalidad, entonces yo le sugeriría a don Melvin que con anticipación vaya pensando en ya en esa separación lo que es la bodega del acueducto de otra bodega que necesita definitivamente, porque cuando se llegue ese proyecto ahí estipula que tiene que tener una bodega independiente, exclusiva para el acueducto.

El señor alcalde, soy consciente de la necesidad de separar el acueducto, soy consciente de la necesidad de los medidores, estoy analizando la posibilidad de que un lote desocupado de la asociación que piensan hacer las cuatro paredes, nos lo faciliten para guardar ahí la tubería y aquí en el edificio en la parte de atrás una bodega que hay que está llena de chunches sacarlos y guardar lo que es lo menudo del acueducto.

ARTICULO NO. 3

LECTURA DE CORRESPONDENCIA

A-Oficio CPEM-056-2012 de la Comisión Permanente Especial De Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa, donde la diputada Sianey Villalobos Argüello, procedo a consultar el criterio de esa Institución, en relación con el proyecto **“MODIFICACIÓN DEL NOMBRE DE LA LEY Ne 6849 Y DE LOS ARTÍCULOS 1 Y 4”**, expediente 18.209, el cual se adjunta.

La regidora Venus, señora presidenta sobre esta ley lo que está variando es la forma y no el fondo, está variando la redacción. El otro si es ya de fondo, es distribución de esos ingresos, por lo menos en Heredia nos están dando algo a la Universidad Nacional, yo votaría.

La señora presidenta, vamos a dispensar de trámite de comisión esta nota, los que estén de acuerdo que levanten la mano.

ACUERDO NO. 2505-2012

El Concejo Municipal acuerda la dispensa de trámite de comisión el oficio CPEM-056-2012 de la Comisión Permanente Especial De Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa, donde consultan el criterio de esta Institución, en relación con el proyecto “MODIFICACIÓN DEL NOMBRE DE LA LEY Ne 6849 Y DE LOS ARTÍCULOS 1 Y 4”

Procede la señora presidenta a someter a votación el darle el apoyo al proyecto de ley, los que estén de acuerdo que levanten la mano

ACUERDO NO. 2506-2012

El Concejo Municipal por votación unánime en relación al oficio CPEM-056-2012 Comisión Permanente Especial De Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa, donde consultan el criterio al proyecto “MODIFICACIÓN DEL NOMBRE DE LA LEY Ne 6849 Y DE LOS ARTÍCULOS 1 Y 4”, darle el apoyo.

B-Nota firmada por el señor Francisco Chacón Ministro de Comunicación y Enlace Institucional, donde manifiesta que Costa Rica asumió la defensa de la soberanía nacional e integridad territorial como consecuencia de los actos realizados por Nicaragua en la zona fronteriza norte. Al momento en que se dio la invasión militar del territorio costarricense, nuestras fuerzas policiales no tenían acceso a la zona en conflicto por tierra, no lo podían hacer por agua, y era muy difícil hacerlo por aire. Ello obligó a que se tomaran acciones urgentes e inmediatas para permitirles el acceso a esa zona. En el contexto de un país invadido, la señora Presidenta declaró estado de emergencia, situación que faculta al Poder Ejecutivo a implementar procedimientos y trámites expeditos, a fin de que la atención de los intereses supremos no se vean afectados. La Sala Constitucional ha sostenido que el estado de emergencia declarado excepciona el cumplimiento de las normas ambientales, razón por la cual, la construcción de esta estratégica ruta no exigía la realización de estudios de impacto ambiental, que además habrían retrasado cualquier acción de defensa por meses o hasta años.

El MINAET, por su parte, desarrolló un plan de mitigación del impacto que incluye, entre otras acciones, la reforestación de las áreas involucradas y la creación de la estación biológica de Punta Castilla para el resguardo de los recursos naturales de las zonas invadidas, acciones que han sido llevadas a cabo por parte de funcionarios y grupos de voluntarios.

Compartimos la molestia y repudio prevaleciente ante los actos de corrupción perpetrados por algunas empresas contratadas y por algunos funcionarios públicos involucrados en los trabajos de construcción, y esperamos que todo el peso de la ley recaiga sobre los responsables, pero esto no debe, bajo ninguna circunstancia, demeritar la lucha por la defensa de la soberanía nacional y la integridad territorial.

La Ruta 1856 debe ser valorada por los costarricenses a la luz de las graves circunstancias imperantes y de su importancia estratégica para el país. Le invito a que juntos reflexionemos

sobre estos argumentos y los comentemos con otros costarricenses para construir juntos una compacta unidad dispuesta a apoyar al Gobierno de la República en su lucha por la defensa de nuestra patria.

Sobre esta nota la señora presidenta manifiesta que se me antoja comentar en el sentido de que al igual que lo expresa el gobierno es un proyecto muy importante, a mí me parece que si en especial porque se le está llevando oportunidades de desarrollo a ese sector del país tan olvidado. El manejo que se le ha dado a este proyecto ahí es donde definitivamente de mi parte jamás voy a estar de acuerdo, son muchas las irregularidades que hemos conocido incluso a través de la prensa donde la misma presidenta y ministro han dado a conocer. Primero para mí efectivamente es un proyecto importante. Segundo el compartir también la gran preocupación por todas las anomalías que se han dado en ese proyecto. Y tres exigir de parte de la presidencia de la república que se tome una actitud muy fuerte, muy determinante, a la hora de realizar las investigaciones, las denuncias y los procedimientos correspondientes para los funcionarios que se determine que estuvieran involucrados en todo este manejo irregular de fondos públicos y también todas las inobservancias a las leyes especiales, regulaciones especiales llámese de ambiente y demás. Entonces yo en ese sentido si le contestaría esta nota para que se sepa que de parte de nosotros no vamos a permanecer indiferentes ante un tema que es de importancia nacional. No sé si ustedes comparten mi decisión sobre el asunto

La regidora Venus manifiesta que estaría de acuerdo en el sentido igual, que se plantee la forma en que usted lo está proponiendo, o sea sabemos que este proyecto la ruta 1856 tiene muy buenas intenciones y apoyarlo desde ese punto de vista sobre que genere desarrollo a toda esta zona y también hacerle la observación, ojala sea lo más fuerte la presidencia, el gobierno de la república para que en realidad se siente un precedente en el manejo de los fondos públicos y que a veces se evaden muchos procesos, cada vez que uno lee la nación se horroriza de las cosas que ahí sucedieron, porque ya gracias a Dios se intervino pero si el apoyo al gobierno en el sentido de lo importante del proyecto y que se apliquen las sanciones pertinentes

Manifiesta el regidor Horacio Barrantes que tuvo la oportunidad de trabajar por muchos años en Puerto Viejo y conocí lo difícil que era para la guardia en ese tiempo el comando que está en Puerto Viejo para llegar a todos esos lugares. Cuando oí la apertura de ese camino, de esa calle, me alegró mucho, porque son muchas las necesidades que sufren los habitantes de esa zona desplazarse por todos esos canales y problemática que trae. Comparto y apoyo que sigan con la apertura de ese camino, que tomen las correcciones pertinentes pero no comparto de ningún punto de vista los malos manejos que se han dado, apoyo la posición de doña Cecilia al respecto, porque en ningún momento pues de verdad se identificaron con la zona, con ese pensamiento de poder ayudar a las comunidades, de poder eliminar un problema enorme de hace muchos años, pues comparto que se le haga llegar la nota de apoyo al proyecto de la carretera, pero no comparto con lo que ha sucedido.

El regidor Mario Villamizar manifiesta estar en desacuerdo con el proyecto de construir una trocha sin una planificación adecuada, sin una integralidad, no generamos impacto haciendo una carretera en una zona donde hay pobreza, una cantidad de limitantes. Yo no si vamos a responder esta nota, me parece que si la vamos a responder deberíamos generar algo muy bien integrado. Mi parecer la falta de planificación, de conciencia, de nivel ambiental, de nivel social, ya les digo una carretera no va a generar ningún impacto si no se atienden otras situaciones del entorno en esa zona. Yo no si la idea es votar para dar una respuesta o discutirlo, pero si vamos a votar para enviar una respuesta apoyando al gobierno por la trocha que hizo, con la falta de planificación yo no estaría de acuerdo.

La señora presidenta, de hecho cuando hablé dije que precisamente no estaba de acuerdo con el manejo que se le había dado por la violación hacia otra normativa especializada como es materia de ambiente y demás, la forma en que se llevó el proyecto no, el proyecto en sí me parece muy bueno porque igual que el compañero Delfín conozco esa zona, me ha tocado ir por el Rio San

Juan, Sarapiquí, sinceramente ahí hacía falta que llegaran oportunidades de desarrollo para nosotros.

La regidora suplente María Eugenia está de acuerdo en que se castigue todos los actos de corrupción que generaron esta construcción, pero hay que continuar con la calle, no podemos tirar por la borda toda la inversión que se ha hecho, es una zona importantísima para Costa Rica

La señora presidenta quiero que la trasladen a comisión o someto a consideración el que se tome un acuerdo en los términos en que nos expresamos, en el cual definitivamente el proyecto nos parece que es importante, pero que no aceptamos de ninguna manera la forma en que se ha manejado, se ha llevado a cabo y la violación de todo procedimiento y muchísima legislación especializada en especial materia del ambiente y demás. Yo comparto también el antes el cómo se va a seguir adelante con esa obra.

El regidor Mario, la carretera en si no es un proyecto que resuelva las situaciones de desarrollo de esa región, puede haber más acceso de carro, etc.,

ACUERDO NO. 2507-2012

Los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde, Horacio Barrantes Gutiérrez y Mario Villamizar Rodríguez están de acuerdo en manifestarle al Ministro de Comunicación y Enlace Institucional Francisco Chacón, que con relación a la construcción de la Ruta 1856, el proyecto nos parece muy importante para el desarrollo de la zona y consideramos que debe continuarse, pero no aceptamos de ninguna manera la forma en que se ha manejado y se ha llevado a cabo con la violación de todo procedimiento y legislación especializada, como en materia de ambiente. Por otra parte el proyecto de la construcción de la carretera por sí sola no resuelve los problemas de desarrollo de esa región. Además censuramos los actos de corrupción que se han dado en el desarrollo de ese proyecto.

Voto negativo de la regidora Karen Fonseca vota negativo.

C-Nota firmada por la doctora Gabriela Chaves Brenes y Carlos Arguedas Miranda Presidente y Secretario de la Asociación Pro-Clínica del Dolor y Cuidado Paliativo, manifiesta que la nuestra es una organización sin fines de lucro, cuyo objetivo es conseguir recursos que permitan a los enfermos terminales, sobre todo a los que tienen recursos económicos limitados, recibir una atención digna, adecuada e integral con el mínimo de sufrimiento, en el calor de su hogar.

Para ello realizaremos un bingo anual, el próximo 1 de julio del presente año, de 2 a 6 de la tarde, en Gimnasio del Liceo Regional de Flores.

Estamos recurriendo a ustedes, para solicitarle una donación que nos sirva como premio en esta actividad o bien para sufragar los gastos que esta genera. Uno de los factores más importantes para que este evento sea un éxito, es contar con la generosidad de personas, agrupaciones y empresas dispuestas a colaborar con esta noble causa.

Para mayor información, comunicarse con al Tel: 22651985 de la Clínica del Dolor con la Dra. Chaves o a los Tel: 22656623 o 83473537 con la Sra. Teresita Hidalgo. De antemano agradecemos su atención: ¡Que Dios les bendiga!

ACUERDO NO. 2508-2012

El Concejo Municipal acuerda comunicarle a la Asociación Pro-Clínica del Dolor y Cuidado Paliativo que dentro del presupuesto ordinario no existe un rubro para colaborar con estas organizaciones, pero a nivel personal los integrantes del Concejo colaboraran en la actividad.

D-Oficio DAC-MSB-503-2012 enviado al señor Alcalde Melvin Alfaro por la ingeniera del acueducto Soraya de Souza Lizano donde a través de este medio manifiesto mi preocupación

referente al faltante de material como tubos, pegamento, accesorios, etc... que no cuenta en ese momento el Departamento de Acueductos de esta Municipalidad para realizar sus labores diarios. Hace algunos meses se realizó una lista de, materiales de acuerdo a nuestras necesidades y tengo entendido que no fue aceptada debido a errores en el procedimiento de las licitaciones. Es importante recordar que es muy complicado convencer a los vecinos del cantón sobre no poder realizar los trabajos requeridos por falta de material, los reclamos están tomando proporciones de relevancia y ya no vemos como justificar los problemas internos de la Institución. Respetuosamente solicito puedan acelerar el proceso de compras con el fin de poder dar continuidad a varios proyectos y al mantenimiento actual de las redes de distribución de agua potable.

ACUERDO NO. 2509-2012

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio DACMSB-503-2012 donde la ingeniera del acueducto le comunica al señor Alcalde su preocupación referente al faltante de material como tubos, pegamento, accesorios, etc... que no cuenta en este momento el Departamento de Acueductos de esta Municipalidad para realizar sus labores diarios.

E-Memorando No. 372-2012 enviado a la vice alcaldesa Cindy Bravo, y a la arquitecta Evelyn Conejo por el señor Alcalde donde le remite copia del Acuerdo N° 2473-2012 de la sesión #110 del Concejo Municipal, con el fin de que procedan a realizar todo el trámite de nueva solicitud ante SETENA para la obtención del Plan Regulador para Santa Bárbara, esto por cuanto se encuentran debidamente autorizadas a gestionar dentro del expediente EAE-04-2010 SETENA. Además, que al momento de presentar dicha nueva solicitud para la aprobación de la variable ambiental, se tomen en cuenta los errores cometidos dentro del expediente anteriormente indicado que ha sido archivado, de manera que se subsanen de previo, lo anterior deberá empezar a tramitarse a la mayor brevedad posible.

Así mismo les solicito que ambas funcionarias presenten un informe cada 15 días de los avances de dicha solicitud con copia al Concejo Municipal.

ACUERDO NO. 2510-2012

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido memorando No. 372-2012 del despacho del señor alcalde enviado a la vice alcaldesa Cindy Bravo y a la ingeniera Evelyn Conejo, donde les solicita procedan a realizar todo el trámite de nueva solicitud ante SETENA para la obtención del Plan Regulador para Santa Bárbara, esto por cuanto se encuentran debidamente autorizadas a gestionar dentro del expediente EAE-04-2010 SETENA.

Oficio OAMSB-273-2012 del despacho del señor Alcalde donde en atención al acuerdo N° 2473-2012 de la Sesión Ordinaria #110, en el cual solicitan se remita oficio que retire los recursos de revocatoria y apelación en subsidio presentados contra la resolución 1109-2012 de SETENA y que se continúe con el trámite del Plan Regulador para Santa Bárbara, me permito adjuntarles fotocopia del documento entregado en el Departamento de Evaluación Ambiental y Estrategia de la Secretaría Técnica Ambiental entregado el 14 de junio del 2012 y del oficio VA-MSB-026-12 de la Sra. Cindy Bravo, Vicealcaldesa Municipal, en su condición de encargada de la coordinación de este asunto, con los detalles de avance que se ha tenido al respecto.

Secretaría Técnica Ambiental

**Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones Municipalidad de Santa Bárbara
EXPEDIENTE NÚMERO: EAE-04-2010-SETENA**

Estimados Señores:

Quien suscribe, **MELVIN ALFARO SALAS**, portador de la cédula de identidad número cuatro cero uno tres cero cero cinco seis cero, en mi condición de Alcalde de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, en virtud de la resolución No. CERO CERO DOS DOS - E UNO UNO - DOS CERO UNO UNO, de las diez horas con quince minutos del día tres de enero de dos mil once, del

Tribunal Supremo de Elecciones, y debidamente autorizado mediante el acuerdo del Concejo Municipal número 2473-2012 de la sesión ordinaria número 110, celebrado por la Corporación Municipal de Santa Bárbara el día martes 05 de junio del año dos mil doce, me presento ante ustedes para solicitar se deje sin efecto el recurso de Revocatoria y Apelación en Subsidio presentado por parte de esta Municipalidad, en contra de la Resolución n° 1109-2012- SETENA, de las 9.00 horas 45 minutos del 20 abril del 2012. Se adjunta copia del acuerdo mencionado.

NOTIFICACIONES

Las atenderemos al fax: 2269-9368, rotuladas a nombre de la Municipalidad de Santa Bárbara, e indicamos que podemos ser localizados a los teléfonos: 2269-9081, 2269-7073 ó 2269-5206.

ACUERDO NO. 2511-2012

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido OAMSB-273-2012, donde la alcaldía remite oficio a la vice alcaldesa Cindy Bravo, para que retire los recursos de revocatoria y apelación en subsidio presentados contra la resolución 1109-2012 de SETENA y que se continúe con el trámite del Plan Regulador para Santa Bárbara

E-Expediente 11-004916-1027-CA del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, sección II Circuito Judicial de San José, Anexo A, a las catorce horas del treinta y uno de mayo del dos mil doce.

Amparo de legalidad interpuesto por ITALTICA DE ALAJUELA SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula de identidad número 3-101-167869 representada por su Apoderado Especial Judicial, JOSÉ ENRIQUE ROJAS FRANCO, contra MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA, representada por su Alcalde Municipal, MELVIN ALFARO SALAS, así como contra su CONCEJO MUNICIPAL.

RESULTANDO.

1. La parte actora interpuso este proceso por considerar vulnerable su derecho a un procedimiento administrativo pronto y cumplido. Alega que el día 18 de Julio de 2011 interpuso petición ante la alcaldía y Concejo Municipal, ambos del gobierno local de Santa Bárbara, a fin de que se realizaran los estudios legales y técnicos para el desarrollo industrial en el cantón y que se declarasen nulas las actuaciones de la Arquitecta municipal por falta de fundamentación y errónea aplicación de ley y violación a principios de legalidad y probidad en la función pública, al propio tiempo que solicitó realizar las investigaciones necesarias a fin de evaluar las actuaciones de los funcionarios encargados del otorgamiento de permisos, por lo que pretende que se ordene al demandado pronunciarse sobre lo solicitado y solicita la condenatoria en costas de la demandada (ver demanda de folios 1 a 12 y petición en la sede administrativa de folios 13 a 37).
2. Que en resolución de las diez horas veintitrés minutos del veintidós de Noviembre de dos mil once (folios 38 a 39), notificada a todas las partes, para todos los efectos, el 9 de Febrero de 2012 (ver folios 40 a 41), este Tribunal previno a la Administración en los términos del artículo 35 inciso 2 del Código Procesal Contencioso Administrativo, a fin de cumplir con la conducta omitida, confiriéndose traslado de la demanda.
3. El Alcalde Municipal se apersonó a folio 46 y siguientes y aportó la resolución administrativa de Su Despacho de las 15:00 horas del 24 de Agosto de 2011 (folios 61 a 67) y Acuerdo Número 1509-2011, Artículo Número 2 del Concejo Municipal, así como actas de notificación de folios 59 a 60.
4. Que en los procedimientos se han observado las prescripciones de ley, sin que se noten causales capaces de invalidar lo actuado. Se dicta esta resolución previa deliberación de rigor, por unanimidad.

Redacta el Juez GAMBOA CALVO.

CONSIDERANDO.

4. HECHOS PROBADOS: ÚNICO: Que la parte actora presentó el día 18 de Julio de 2011 petición ante la Alcaldía y Concejo Municipal, ambos del gobierno local de Santa Bárbara, a fin de que se realizaran los estudios legales y técnicos para el desarrollo industrial en el cantón y que se declarasen nulas las actuaciones de la Arquitecta municipal por falta de fundamentación y errónea aplicación de ley y Violación a principios de legalidad y probidad en la función pública, al propio tiempo que solicitó realizar las investigaciones necesarias a fin de evaluar las actuaciones de los funcionarios encargados del otorgamiento de permisos, por lo que pretende que se ordene al demandado pronunciarse sobre lo solicitado y solicita la condenatoria en costas de la demandada (folios 13 a 37).
5. HECHOS NO PROBADOS: ÚNICO: La parte demandada no demostró que efectivamente resolviera de forma específica y comunicara dentro del plazo conferido por este Tribunal, la resolución de las solicitudes específicas formuladas por la parte actora, que origina el presente proceso (los autos).

*III. SOBRE EL DERECHO DE PETICIÓN Y A UN PROCEDIMIENTO PRONTO Y CUMPLIDO Y EL CASO CONCRETO: De acuerdo con los principios que informan la Constitución Política, contenidos y desarrollados en nuestro ordenamiento jurídico infra constitucional, la Administración Pública debe conocer, resolver y comunicar las solicitudes que le presenten los administrados, de modo que resulta insuficiente su sola tramitación para tenerlos por resueltos, pues es necesario que se emita el acto final y la comunicación correspondiente del mismo, con la motivación y razonamientos jurídicos-técnicos de rigor para todas y cada una de las solicitudes o gestiones que se realicen. En el asunto bajo examen, la parte demandada no demostró que efectivamente resolviera de forma específica y comunicara dentro del plazo conferido por este Tribunal, las solicitudes formuladas por la parte actora, que originan el presente proceso dentro del término conferido por este órgano jurisdiccional. Véase claramente que la parte actora -ITAL TICA DE ALAJUELA S.A.-, solicitó de forma expresa pronunciamiento en relación con la petición de realizar los estudios legales y técnicos para el desarrollo industrial en el cantón y que se declarasen nulas las actuaciones de la Arquitecta municipal por falta de fundamentación y errónea aplicación de ley y violación a principios de legalidad y probidad en la función pública en lo que a su esfera de intereses atañe, al propio tiempo que solicitó realizar las investigaciones necesarias a fin de evaluar las actuaciones de los funcionarios encargados del otorgamiento de permisos en lo que a la actora le interese y lo que viene probando la parte demandada es **que resolvió y comunicó a** la actora un reclamo administrativo de Pharma Logistics Costa Rica Sociedad Anónima y no la resolución y notificación de las solicitudes planteados por la aquí accionante. Se tiene, además, que una vez presentado el amparo de legalidad y conferido por parte de este Tribunal el plazo de quince días establecido en el artículo 35 del Código Procesal Contencioso Administrativo, a fin de que la Administración respondiera la petición referida, la parte demandada no aportó a los autos elementos de prueba fehacientes que permitan concluir que se cumplió la conducta omitida, resolviendo y comunicando de forma específica las solicitudes antes dichas, lo cual obliga a concluir que en este caso, no sólo se excedieron los plazos establecidos en nuestro ordenamiento jurídico para resolver los reclamos planteados (artículo 261 de la Ley General de Administración Pública), sino que además, habiendo contado con la oportunidad de cesar su inactividad, la Administración concernida no lo hizo dentro del plazo conferido al efecto por esta autoridad jurisdiccional. Así las cosas, procede acoger la demanda y ordenar al Alcalde de la Municipalidad de Santa Bárbara y al Concejo Municipal de ese Municipio que proceda a resolver y comunicar lo que en derecho corresponda respecto de las solicitudes gestionadas por la aquí actora, en un plazo quince días hábiles a partir de la notificación de esta sentencia. Igualmente, de conformidad con los artículos 122 y 193 del Código Procesal Contencioso Administrativo, en concordancia con el canon 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se condena a la parte demandada al pago de los daños y perjuicios consecuencia de la conducta*

omisiva de la Administración. Son a cargo de la vencida las costas personales y procesales. Deberá advertirse al Alcalde de la Municipalidad de Santa Bárbara y al Concejo Municipal que de conformidad con el artículo 159 del Código Procesal Contencioso Administrativo, el incumplimiento de la conducta impuesta acarrea responsabilidad tanto pecuniaria como penal, por lo que podría seguirse causa por el delito de desobediencia a la autoridad (artículo 307 del Código Penal). Se le notificará PERSONALMENTE al señor Alcalde y señores Regidores de la Municipalidad del cantón de Santa Bárbara.

POR TANTO.

Se declara con lugar la demanda. Se ordena al Alcalde de la Municipalidad de Santa Bárbara y al Concejo Municipal que procedan a resolver y comunicar las solicitudes gestionadas por la aquí actora en fecha 18 de Julio de 2011, en un plazo quince días hábiles a partir de la notificación de esta sentencia. Se condena a la parte demandada al pago de los daños y perjuicios, así como al pago de las costas personales y procesales. Se advierte al Alcalde de la Municipalidad de Santa Bárbara y a los Señores Regidores del Concejo Municipal que de conformidad con el artículo 159 del Código Procesal Contencioso Administrativo, el incumplimiento de la conducta impuesta acarrea responsabilidad tanto pecuniaria como penal, por lo que podría seguirse causa por el delito de desobediencia a la autoridad de conformidad con el artículo 307 del Código Municipal. Notifíquese personalmente al señor Alcalde y a los señores regidores del Concejo Municipal de Santa Bárbara.

Sobre este tema manifiesta la presidenta municipal que desde el monto que recibimos la notificación de esta tendencia, perdí el sueño, el paladar, el gusto, la tranquilidad y ese sentimiento de impotencia que he sentido a lo largo del tiempo que estoy acá sentada como regidora. Nosotros como Concejo cuando tuvimos conocimiento del plazo de los 15 días que daba el tribunal para que se le respondiera en la forma en que lo solicitaba esta gente de la empresa Itálica, como eran aspectos técnicos era fundamental por qué no se ha dado el uso del suelo, bueno se les negó, está bien, el problema está en que aquí se tiene la mala costumbre y cuantas veces lo hemos dicho de que no se fundamenta, no conforme de acuerdo con la ley de planificación urbana, dice el machote donde niegan los usos de suelo y de no conforme de acuerdo al Código Urbano y al reglamento de fraccionamientos, no hay artículos, no se dice en que artículo se fundamenta, en fin si hay un criterio técnico especializado. Nos hemos abocado a comentar esta sentencia con la parte legal de la muni, con el asesor tuvimos una reunión, con la ingeniería, Cindy, en fin estuvimos cuatro regidores en la mañana y muy preocupados y obviamente dolidos por la municipalidad porque en este momento no podemos saber exactamente cuál va a ser el monto al que tendríamos que hacer frente, porque viene la etapa de ejecución de sentencia y ahí es donde le corresponde a los de la empresa demostrar cual es el daño, los perjuicios que se les ha ocasionado, etc., pero en ese sentido no podemos saber todavía y todo se originó porque se dio un grave error en el departamento de ingeniería, primero en el departamento legal porque le giró un oficio a la alcaldía y como 10 días después fue que le trasladó el asunto a la ingeniera municipal para que le respondiera y resulta que en el departamento de ingeniería un funcionario lo recibió pero dice la arquitecta que ella nunca tuvo conocimiento de eso, entonces se pasó el plazo, no se contestó. De parte del Concejo tomamos el acuerdo que como era algo de la administración, entonces lo trasladamos a la administración para que la administración resolviera y nos rindiera un informe, pero con ese acuerdo a mi forma de saber le estamos diciendo a la administración usted tiene que responder conforme a lo solicitado y obviamente tenía que observar el plazo de ley, entonces aquí hay un incumplimiento seriecísimo por parte de la administración. Se manda un oficio al departamento legal, no se le da seguimiento, que pasó señor licenciado el paso corre y no he recibido respuesta, que pasó con eso y mientras el departamento legal lo traslada a ingeniería y se desentendió del asunto, por Dios como, son cosas que no se explica uno y que no tienen ninguna justificación. Nosotros como Concejo estamos muy preocupados que porque tenemos que asumir responsabilidad y que hay una sentencia que se diga que el Concejo Municipal también, sino es una actuación propia del

Concejo, en el Código Municipal está bien establecido cuales son las funciones del Concejo Municipal y cuáles son las de la Alcaldía y está también el artículo donde dice que ninguno tiene que interferir en las competencias del otro y entonces nos vamos a poner nosotros a resolver sobre lo que estaba solicitando en ese momento si eran cosas técnicas, cosas propias de la administración. Que nos faltó diligencia en darle seguimiento y decir que pasó respondieron o no, eso sí, no se le dio seguimiento y ese es el problema de solicitar informes y que se pase el tiempo y no hay ninguna sanción, está bien cuando quiera responder que aquí no pasa nada, ahí estamos fallando mucho. Y yo no sé si el señor alcalde entiende la seriedad del problema que tenemos que realmente aquí la municipalidad no sé cuánto tendrá que pagar. Tenemos un plazo de 15 días sino vamos acusados por el delito de desobediencia y le fuimos muy clara a la ingeniera y ahí también se solicita que se investigue la actuación de la ingeniera, bueno ya ahora con esto que pasó independientemente que ella diga que no lo conoció no nos consta pero fue recibido por el departamento de ella y ella es responsable de lo que pasa en su departamento, así es que no puede evadir el superior jerárquico y le toca al señor alcalde abrir un procedimiento para investigar esos actos. Y nosotros como Concejo tenemos que ser muy firmes y muy diligentes en el sentido de llamar a cuentas. Por otro lado la compañera Karen hacia la sugerencia de que le hiciéramos saber al Tribunal Contencioso Administrativo precisamente la situación en la que está el Concejo Municipal hoy en día de acuerdo al nuevo Código, no somos superior jerárquico del alcalde y lo más que podemos hacer es solicitar informes, hay dictámenes de la procuraduría de los tipos de sanciones que se le puede imponer al alcalde cuando hay incumplimiento de deberes como en este caso, el problema es que doña Evelyn incumple, por eso es tan importante el manejo que usted tenga a nivel administrativo de esta municipalidad y no es una competencia nuestra, porque si nosotros estamos delegando en la administración y diciéndole cumpla, actúe, porque entonces a nosotros también se nos tiene como co responsables. Le solicitamos a nuestro asesor que nos ayudara a redactar un borrador de acuerdo en ese sentido. La regidora Venus, el asunto es bien delicado, desde la semana pasada perdimos la paz, pero más que esperar nosotros o darle seguimiento al acuerdo de esperar el informe de la administración el contencioso nos dice que no le respondimos que ellos querían que se les respondiera, simple y sencillamente. El Contencioso no nos está exigiendo a nosotros como respuesta el acuerdo de trasladarlo a la administración y me imagino que se apega al artículo 26 de los actos de la corporación municipal quizás, pero no nos está recibiendo a nosotros ese acuerdo como respuesta el 509-2011 y nos están diciendo ahora resuelvan. Nosotros no damos usos de suelo, de dar permisos de construcción, nos está diciendo el contencioso responda lo que no se respondió, les toque o no les toque tienen que responder y también hacer nosotros una apelación fundamentada, no es un acto administrativo que nos corresponde. El señor Alcalde, quería darme una idea del problema que había ahí y entonces en varias ocasiones la abogada que era la que estaba más o menos haciendo la consulta al Concejo, también directamente a ingeniería, entonces le dije a doña Evelyn que estuviera presente y por lo menos para escuchar a las dos partes, yo puedo ser el máximo jerarca, pero la que da criterios es ella, entonces por lo menos la abogada externaba que ya estaba todo construido y lo que necesitaba era el uso del suelo y entonces doña Evelyn iba a dar un criterio de porque no iba a dar el uso del suelo, ahora y el problema en esta municipalidad es que no me toca, se me olvidó, pero cada quien tiene que responder por su departamento. Ustedes escucharon en un oficio que le envié que cada 15 días me informe de lo que hace, pero si esta muchacha abogada por lo menos cuatro veces llegó inclusive advirtiéndome de que ellos iban a tomar cartas en el asunto, que no podía esperar más, entonces varias veces fui le pregunté a doña Evelyn y ella me dice no, ya está contestado y le vamos a dar el informe final que ahí no se les va a dar el uso del suelo. Pero si de todo lo actuado y para tener otros criterios de otros abogados para ver que podemos ayudar en este asunto, porque queramos o no estamos todos incluidos aunque ustedes no tienen responsabilidad pero de momento así lo dicta el juzgado.

La regidora Karen, tenemos que dar una respuesta pero hacer una acotación en cuanto a la responsabilidad, nosotros necesitamos desligarnos de la responsabilidad total de la administración, porque de acuerdo con el artículo 13 no es problema del Concejo y en cuanto al 26 tampoco, yo eso lo veo en relación a los acuerdos que toma el Concejo mas no en cuanto a la responsabilidad solidaria de las decisiones administrativas, porque nosotros no hemos tomado un acuerdo indicando, hay si yo avalo la respuesta de la ingeniería o equis cosa, esa no es la posición del Concejo, es más el Concejo nunca dio su opinión al respecto, se nos mandó la denuncia, el acto antes.

El regidor Horacio Barrantes está de acuerdo en hacer esa acotación a lo que se le va a contestar a la Sala Constitucional en la cual nosotros no tenemos injerencia directa sobre la administración.

La señora presidenta, que es la administración la llamada a dar respuesta y que vamos a ser muy vigilantes de los plazos de que se cumplan.

El regidor Mario Villamizar, respuesta a esta sentencia lo vamos hacer independiente el Concejo y la administración, o sea nosotros vamos a fundamentar nuestra no responsabilidad por los actos y la administración tendrá que fundamentar lo otro.

La señora presidenta aquí tenemos que darle la respuesta a lo que ellos solicitan, entonces nosotros lo que tenemos que hacer es notificarle a ITALTICA la respuesta y enviar el recibido al Tribunal para que conste que se cumplió, pero dentro de lo que se envía allá la idea es que vaya el acuerdo municipal en el sentido de hacerle ver al Tribunal Contencioso esto, lo más que nos pueden es regañar, porque al ser gobierno municipal se ha entendido y se interpretado que formamos una unidad y todo lo que actúe entonces es responsabilidad de todos, entonces porque nosotros no somos superiores jerárquicos del alcalde como para poder ejercer como se hacía antes, un control debido, llamar a cuentas, abrir procedimiento y demás y porque expresamente la ley, el código municipal nos prohíbe intervenir en la administración y ahí es donde queremos llamar a la reflexión a ver que obtenemos.

ACUERDO NO. 2512-2012

El Concejo Municipal acuerda en relación oficio No. 414-2012-1 del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, instruir a la administración para que en un plazo de ocho días nos informen de la respuesta que le van a dar Italtica de Alajuela Sociedad Anónima. En cuanto a la respuesta de parte nuestra se traslada a la comisión de jurídicos para su estudio y pronunciamiento.

ACUERDO NO. 2513-2012

El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado instruir a la administración para que en un plazo de ocho días nos informen de la respuesta que le van a dar Italtica de Alajuela Sociedad Anónima. En cuanto a la respuesta de parte nuestra se traslada a la comisión de jurídicos para su estudio y pronunciamiento.

G-Oficio OAIMSB-112-2012 del departamento de auditoria donde en cumplimiento con el plan de trabajo de la Auditoria Interna para el periodo 2012 y con las directrices de la Contraloría General de la República específicamente con la herramienta N°9 se emite un informe sobre la auto Evaluación de la Auditoria Interna periodo 2011, exteriorizando que no se realizan recomendaciones a la jerarca ni a la Administración ya que de conformidad con la herramienta N°10 lo que se presenta es un plan de mejoras para la auditoria con la finalidad de mejorar en la calidad y aseguramiento de la actividad.

En consecuencia con las Normas para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna, del Instituto de Auditores Internos, se establece la obligatoriedad de desarrollar y mantener un programa de aseguramiento de la calidad que cubra todos los aspectos de la actividad de la Auditoria Interna y

revise continuamente su eficacia con el objeto de añadir valor y mejorar las operaciones de la actividad

ACUERDO NO. 2514-2012

El Concejo Municipal acuerda trasladar a la comisión de gobierno y administración para su estudio y pronunciamiento oficio OAIMSB-112—2012 del departamento de auditoria donde en cumplimiento con el plan de trabajo emite informe sobre la auto Evaluación de la Auditoria Interna periodo 2011.

H-Oficio OAIMSB-269-12 enviado al señor Gilbert Salas Hidalgo y Olga Raya Bastos por el señor alcalde Melvin Alfaro Salas donde da respuesta a su oficio 005-2011 en el cual solicitan inspección e intervención para la solución del problema de obstrucción de desagüe por atascamiento de tierra y otros materiales en el sector de Calle La Meseta de San Juan, 75 oeste del Centro Educativo Bilingüe Nueva Esperanza, me permito informarles que se ha venido trabajando en conjunto con los Departamentos de Ingeniería y Obras de la Municipalidad para que el problema existente sea resuelto.

Como usted sabrá, ya la institución educativa está construyendo una tapia y ejecutando el trabajo necesario para corregir el problema, además el Departamento de Ingeniería está procediendo a notificar a los demás vecinos involucrados en esta situación. De no localizar a estos vecinos, procederemos a limpiar los espacios públicos cobrando las multas correspondientes.

ACUERDO NO. 2515-2012

EL Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio OAIMSB-269-12 enviado al señor Gilbert Salas Hidalgo y Olga Raya Bastos por el señor alcalde Melvin Alfaro Salas donde da respuesta a su oficio 005-2011 en el cual solicitan inspección e intervención para la solución del problema de obstrucción de desagüe por atascamiento de tierra y otros materiales en el sector de Calle La Meseta de San Juan, 75 oeste del Centro Educativo Bilingüe Nueva Esperanza.

I-Nota de la comisión de asuntos hacendarios de la Asamblea Legislativa donde en sesión ordinaria No. 5 del 5 de junio del 2012, aprobó moción para que se consulte criterio de esa institución sobre el texto sustitutivo del proyecto de ley “ Creación de Impuesto de salida del país, por el uso de las fronteras terrestres y marítimas”, expediente No. 17399, publicado en la Gaceta No. 84 del 3 de mayo del 2011.

ACUERDO NO. 2516-2012

El Concejo Municipal acuerda trasladar a la comisión de jurídicos nota de la Comisión de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa solicitando criterio al proyecto de ley “ Creación de Impuesto de salida del país, por el uso de las fronteras terrestres y marítimas”, expediente No. 17399, publicado en la Gaceta No. 84 del 3 de mayo del 2011.

J-Oficio F-705-06-2012 firmado por el señor Juan Antonio Vargas Director Ejecutivo de FEMETRON donde invitan formalmente a la a la suscripción del convenio entre el ICE y ésta Federación “Acuerdo Marco para la Producción de Energía Eléctrica a partir de Residuos Sólidos Municipales”, a celebrarse el miércoles 27 de junio a las 9:00 a m. en el Auditorio de la Municipalidad de San José (quinto piso).

Consideramos muy valiosa su participación tomando en cuenta la importancia de fomentar la producción energética del país con fuentes limpias, contribuyendo así con el ambiente y la calidad de vida de nuestros habitantes.

Agradecemos el apoyo que usted está brindando a este proceso y esperamos contar con su confirmación a los correos moreamuno@femetron.go.cr. ccerdas@lemetron.go.cr o a los teléfonos con 2280-9197 - 2280-9253 con Ana Pineda o Cindy Cerdas.

ACUERDO NO. 2517-2012

El Concejo Municipal acuerda dar por recibida la invitación de FEMETRON a la suscripción del convenio entre el ICE y ésta Federación “Acuerdo Marco para la Producción de Energía Eléctrica a partir de Residuos Sólidos Municipales”, a celebrarse el miércoles 27 de junio a las 9:00 a m. en el Auditorio de la Municipalidad de San José (quinto piso).

K- Nota firmada por el señor Rigoberto López Duran cédula 6-117-480, hago la petición de que se investigue la propiedad de la señora Marlene Sánchez Alvares, pues por una construcción que hizo la señora Marlene he sido muy perjudicado ya que ella tiene frente de calle, y esa construcción fue clausurada por estar tan cerca de la calle pública, puesto que no le dejo salida a la casa que tiene atrás de la construcción que realizo al frente, entonces rompió la salida por mi servidumbre, yo solicite se me presentaran los permisos y la señora Evelyn Conejo me los negó. En vista de esto le pido su colaboración, pues la ingeniera más bien me trató con gestos repugnantes, la dirección de la construcción que hago referencia es. 5 esquinas de San Juan de Santa Bárbara 50 metros al Oeste del Bar la amistad, que ahora es Bar la Elegancia.

ACUERDO NO. 2518-2012

El Concejo Municipal acuerda trasladar a la comisión de jurídicos la petición del señor Rigoberto López Duran de que se investigue la propiedad de la señora Marlene Sánchez Álvarez ya que construyó en su propiedad, rompiendo mi servidumbre. Que nos informe la administración de lo actuado. Además se acuerda que la administración le solicite al departamento de ingeniería información sobre el caso en mención.

L-Oficio OAMSB-265-12 del despacho del señor alcalde donde en atención al acuerdo No. 2457-2012 de En atención al Acuerdo N° 2457-2012 de la Sesión Extraordinaria #110, me permito informarles que ya se ha respondido al Área Rectora de Salud con el oficio OAMSB-262-2012, el cual incluye fotocopia del oficio MSB-DI-212-2012 del Departamento de Ingeniería con el informe correspondiente, haciendo constar que no se han dado permisos de construcción en los bloques K y F de la Urbanización Samarcanda y que el caso de la venta de lotes ha sido enviado a la Fiscalía Auxiliar de Flores. Adjunto fotocopia de los documentos mencionados.

OFICIO N° MSB-DI-212-2012 Señor(a) MELVIN ALFARO **SALAS ALCALDE MUNICIPAL**

Estirado (as) señor (as) MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA ALCALDÍA MUNICIPAL.

En respuesta al memorando n° 357-2012 donde usted adjunta el oficio CN-ARS-SB- 816-2012 del ¿fea Rectora de Salud me permito comentarte lo siguiente:

Se recibió denuncia por movimientos de tierra en uno de bs bloques que se encuentran en verde en la urbanización Samarcanda, nos apersonamos y le informamos al operador del back hoe que no contaba con los permisos y que debía suspender los trabajos, b cual de inmediato acató.

Hemos estado informando a las personas que han venido al departamento, que esa zona está afectada por radio de protección de la naciente Samarcanda y que no hay permiso de construcción.

Me apersono a la Fiscalía Auxiliar de Flores para denunciar a la persona que está vendiendo bs lotes, ya que según nos informan esta persona dios que va a construí una planta de tratamiento, a lo que la Lic. Pilar Espinach me indicó que lo urgente es que la municipalidad mande a colocar rótulos informativos de la condición de esas tierras y la afectación que tienen.

Unos señores se presentaron al departamento y solicitaron información diciendo que si SETENA da la viabilidad ambiental, no debería haber problema para desarrollar esos bloques, a lo cual se les atendió y se les informó que en este momento toda solicitud de uso de suelo sería denegada

en cumplimiento con la Ley de aguas y Ley Forestal, no obstante ellas insistieron en que realizaren las consultas para ruciar los trámites para la futura construcción de la planta de tratamiento.

Reitero la urgencia de informar a los contribuyentes con rotulación adecuada para lo cual le solicito gire la orden para la fabricación de rótulos, ya que esos lotes cuentan con visado municipal, lo cual es un problema.

ACUERDO NO. 2519-2012

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido Oficio OAMSB-265-12, donde la alcaldía informa que ya se ha respondido al Área Rectora de Salud con el oficio OAMSB-262-2012, el cual incluye fotocopia del oficio MSB-DI-212-2012 del Departamento de Ingeniería con el informe correspondiente, haciendo constar que no se han dado permisos de construcción en los bloques K y F de la Urbanización Samarcanda y que el caso de la venta de lotes ha sido enviado a la Fiscalía Auxiliar de Flores. Que se le notifique al denunciante lo actuado por la administración

M-Oficio CDU-TOPCAT 038-12 enviado al señor Alcalde Melvin Alfaro por el topógrafo municipal Ingeniero Nelson Monge Deras Cordial saludo. Con vista nota recibida el 22 marzo de 2012 de la sala constitucional y nota enviada el 27 de marzo de 2012, además del oficio CDU-TOPCAT 027-12 y el oficio recibido N MSB-DI-216-2012 me permito informarle.

Como se mencionó en el documento que se notificó el 27 de marzo de 2012 del cual no he recibido nota, memo o notificación para proceder, no obstante para poder cumplir a cabalidad una vez hecha la inspección de campo y el estudio correspondiente le informo la lista de propiedades, tal como se observa en el mapeo o gis.

Las mismas pueden ser corroboradas en el mapeo que se adjunta.

Le informo además que revisando la información pertinente en este departamento no se pudo constatar la existencia de planos visados ni en trámites en la zona del radio de la naciente La Gruta. En cuanto al departamento de ingeniería tampoco se constató la existencia de usos de suelo o permisos de construcción según Oficio N° MSB-DI-216-2012 en las cercanías de la naciente La Gruta en fechas recientes, algunas propiedades se encuentran afectadas parcialmente según el mapeo.

Se adjunta copia oficio MSB-DI-216-2012, nota del 27 de marzo, oficio CDU-TOPCAT 027-12, cédula notificación de 22 marzo de 2012, expediente, nota del 7 octubre de 2011.

ACUERDO NO. 2520-2012

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio CDU-TOPCA038-12 enviado al señor Alcalde por el ingeniero Nelson Monge Deras Coordinador de Desarrollo Urbano donde le da respuesta a nota recibida de la sala constitucional indicándole la lista de propiedades de acuerdo a la inspección de campo realizada.

N-Nota firmada por la señora Luz Mery Cortés Arguedas y William Chavarría Núñez vicepresidente y tesorero de la Comisión de Finanzas de la Diaconía de San Juan Bosco, Parroquia de Santa Bárbara, donde queremos que soliciten a Recope La Garita material para ser reutilizado y/o vendido para invertir en las aulas de catequesis de nuestra comunidad.

La carta de solicitud debe ser dirigida al Ingeniero Jorge Villalobos, Presidente de RECOPE. Indicar en qué número de sesión se tomó este acuerdo y entregar una copia del mismo; Personería Jurídica y cédula jurídica de la Municipalidad. Indicar que el material solicitado se encuentra en las Instalaciones del Plantel de RECOPE La Garita en Majuela y dar el motivo de la solicitud.

Mencionar si ustedes estarían en la disponibilidad de transportar el material o no en caso de que se haga efectiva la donación.

Motivo: La comunidad de San Bosco de Santa Bárbara se ubica al norte del cantón y tiene una historia de fundadores empeñosos quienes con esfuerzo y dedicación han logrado tener la administración de un acueducto, EBAIS de la Caja Costarricense de Seguro Social, Escuela de Excelencia del Ministerio de Educación, Comité de Deportes con logros de Cancha para fútbol y para básquet que cuenta con alumbrado público. También la Asociación de Desarrollo cuenta con un pequeño Salón Comunal y ha desarrollado un programa de aceras en la vía pública. A nivel de iglesia se cuenta con un Templo, Instalaciones de comedor y aulas de catequesis.

Sin embargo desde que ocurrió el terremoto de Cinchona de las seis aulas con que se contaba quedó solamente una en funcionamiento ya que las otras fueron declaradas inhabitables por un ingeniero porque su deterioro era incompatible con su uso.

Desde entonces los miembros de la Comisión de Finanzas iniciamos la construcción de cuatro aulas nuevas a las cuales falta ponerle piso y cielo raso. Nuestra expectativa es construir dos aulas más, una bodega para materiales didácticos y dos servicios sanitarios.

Lo logrado hasta hoy ha sido a través de ventas de comidas, rifas y además contamos con un programa de Reciclaje de materiales como plástico, vidrio, papel y chatarra, beneficiando con ello también al medio ambiente.

Somos personas que no contamos la mayoría con recursos económicos pero si muchos deseos de superación para dar a nuestros niños y jóvenes ambientes seguros y bonitos.

Si nos donan este material trataríamos de reutilizarlo al máximo y reciclar lo restante para sacarle mayor provecho; estamos dispuestos a lijar, pintar, cortar y soldar el material.

Agradeceríamos mucho que acuerden hacer ésta solicitud a nuestro nombre ya que no contamos con los medios legales para hacerlo directamente.

Valoramos su valiosa gestión seguros de que son fieles dirigentes de la comunidad.

ACUERDO NO. 2521-2012

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda dirigirse al Ingeniero Jorge Villalobos, Presidente Ejecutivo de Recope solicitando la colaboración de material de Chatarra que se encuentra en los planteles de la Garita, para ser reutilizado o vendido por la Diaconía de San Bosco para invertir en las aulas de catequesis de la comunidad.

O-Oficio OAMSB-263-12 del despacho del señor alcalde donde en atención al acuerdo No. 2404-2012 de la sesión ordinaria No. 108, remite copia de los oficios MSB-DI-218-2012 del Departamento de Ingeniería y oficio OAMSB-262-2012 dirigido al Área Rectora de Salud, con el informe actual solicitado sobre la situación de las hermanas Sandi Gutiérrez.

11 de junio, 2012 Oficio No. MSB-DI-218-2012 señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal.

Respecto al tema de las inundaciones a la propiedad de la de señora ANA ISABEL SAN DI VILLALOBOS, debido al cierre de la acequia por parte de fes señoras ADENIA SANDI GUTIERREZ y ANA CECILIA. SANDI GUTIERREZ me permito informarte:

Se realizó visita al sitio de nuevo y se revisó en compañía de los personeros del Área Rectora de Salud cual es el mejor punto para corte de aguas que vienen desde San Rosco y se encontró una tubería que es la que inyecta aguas a la acequia y genera bs problemas mencionados. Para el desvío de las aguas se necesita;

1. Taponear con concreto la tubería en la caite srj obstruir el caño de maneta que el agua baje por el cordón y caño
2. Colocar tubería de 24 o 30 pulgadas desde el punto de corte hasta entroncar con la caja de registro existente en la calle principal, se puede hacer un corte de agua para dividir el flujo y que bate por ambos lados de la calle
3. Se adjunta croquis de la propuesta

Se procedió además a notificar a los vecinos de 1ª urbanización la Vivienda y se dará seguimiento para que construyan los tanques sépticos y los drenajes de manera que ya no suelten aguas servidas a la acequia.

Para abrir la acequia te reitero la necesidad de conocer el fondo legal y de realizar la consulta al MIMAET para que por escrito nos indique la situación de la acequia respecto a dominio privado e interés público.

ACUERDO NO. 2522-2012

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio OAMSB-263-12 del despacho del señor Alcalde donde adjunta oficio MSB-DI-218-2012 del departamento de Ingeniería en relación sobre la situación de las hermanas Sandi Gutiérrez.

P-Oficio OAMSB-264-12 del despacho del señor Alcalde donde da respuesta al acuerdo al Acuerdo N° 2419-2012 de la Sesión Extraordinaria #57, me permito informarle que se ha dado seguimiento a la solicitud de los vecinos de San Juan, por lo que me permito adjuntarles fotocopia del oficio MSB-DI-225-2012 con fotocopia de los oficios MSB-DI-183-2012 dirigido a los vecinos de San Juan y del MSB-DI-187-2012 dirigido al Sr. Leonel Rosales, Director de Urbanismo del INVU quien no ha respondido aún 11 de junio 2012, Oficio MSB-DI-225-2012 Señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal.

En respuesta al memorando N° 355-2012 donde nos solicitan le indiquemos cual es la situación en la urbanización San. Juan respecto a la alameda, me permito indicarle lo siguiente:

Se les envió oficio MSB-DI-183-2012 a los vecinos explicándoles la denuncia que se había recibido y se les dio copia de los documentos, así mismo le comento que se envió el oficio MSB-DI-187-2012 al INVU realizando la consulta sobre el diseño de sitio de la urbanización y la condición de las áreas públicas y la alameda. El INVU no ha respondido aún.

ACUERDO NO. 2523-2012

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio OAMSB-264-12, donde la alcaldía adjunta copia del oficio del departamento de ingeniería dirigida al INVU, en relación a la solicitud de los vecinos de la urbanización San Juan sobre la alameda.

ARTICULO NO. 4

INFORME DE COMISIONES

A- Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto Numero CHP-MSB-124-2012 con la asistencia de las regidoras VENUS GUTIERREZ ALFARO, ANACECILIA SOLIS UGALDE, MARIO VILLAMIZAR RODRIGUEZ. y en el ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 26, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen:

RESULTANDO:

PRIMERO: Que el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara, recibió en la sesión ordinaria 106 el día martes ocho de mayo del año dos mil doce, documento sin número de oficio, de fecha del día 07 de Mayo del 2012, remitido por el señor Rafael Viquez Alfaro, Contador de esta Municipalidad, mediante el cual adjunta el Informe de Ejecución Presupuestaria correspondiente al primer trimestre del año 2012 y lo traslada a esta comisión mediante el acuerdo 2369-2012.

SEGUNDO: Que en el mismo Informe de Ejecución Presupuestaria correspondiente al primer trimestre del año 2012, se adjunta una nota con el pendiente de cobro al 31 de marzo del 2012, y el estado del Departamento de Tesorería, y la conciliación bancaria a la misma fecha.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que esta comisión realiza el estudio del informe de la liquidación presupuestaria del primer trimestre del 2012 y lo confronta con la información de los estados de cuentas bancarios y la información sobre la nota pendiente de cobro de fecha 31 de marzo del 2012 y de se determina que de acuerdo con la información suministrada por la administración, el contenido concuerda y se relaciona entre sí.

SEGUNDO: Que el Código Municipal, en el CAPITULO IV, PRESUPUESTO MUNICIPAL, indica:

“Artículo 91.- Las municipalidades acordarán el presupuesto ordinario que regirá del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. Para tal fin, utilizarán la técnica presupuestaria y contable recomendada por la Contraloría General de la República El presupuesto deberá incluir todos los ingresos y egresos probables y, en ningún caso, los egresos superarán los ingresos.”

Que el artículo 175 de la Constitución Política, indica que por su orden, se sancionan tres principios del presupuesto: anualidad, universalidad y equilibrio, todos descritos en la nueva Ley General de la Administración Financiera y de Presupuestos Públicos.

Que el período (01 de enero-31 de diciembre) es el mismo establecido en forma genérica para toda la Administración Pública y se conoce con el nombre de Principio de Anualidad. Es atribución del Concejo Municipal, acordar los presupuestos.

Que el presupuesto constituye el principal instrumento a través del cual las municipalidades establecen y controlan sus gastos, de tal manera que para que puedan obtener éxito en la planificación, sus planes deben estar íntima mente ligados a la formulación y ejecución presupuestaria, con el fin de que el presupuesto sea el reflejo financiero de los planes a corto plazo.

Que el presupuesto está constituido por los ingresos que es factible obtener y los egresos que están facultados para realizar en el período anual.

Que el principio de universalidad es el que obliga a incluir en el presupuesto todas las transacciones económicas de la Municipalidad. El principio de equilibrio se refiere a la igualdad de los ingresos y egresos del presupuesto.

Que en cuanto a los presupuestos municipales, la Contraloría General de la República tiene de conformidad con su Ley Orgánica Número 7428 del 7 de setiembre de 1994, entre otras, las siguientes atribuciones:

“Artículo 18- Potestades de control presupuestario

La Contraloría General de la República examinará y aprobará, total o parcialmente, los presupuestos de la Administración, conforme lo determina el artículo 184 de la Constitución Política; los de los entes que por ley deban cumplir con tal requisito y los de las empresas públicas de cualquier tipo, salvo ley especial en contrario respecto de estas.

La Contraloría General de la República fiscalizará que esos presupuestos sean organizados y formulados para cada ejercicio, de conformidad con las prescripciones técnicas y con los planes de desarrollo o, en su defecto, con los lineamientos generales de política del desarrollo nacional, según la jerarquía de tales planes y lineamientos.

Los presupuestos deberán presentarse balanceados y con el financiamiento asegurado para el año fiscal correspondiente.

Cuando se trate de programas o proyectos, cuya ejecución se extienda más allá de dicho período, la entidad que formule el presupuesto deberá demostrar, a satisfacción de la Contraloría, que dispondrá de la financiación complementaria para la terminación del programa o del proyecto respectivo.

La clasificación es el ordenamiento de las cuentas, en atención a los criterios que acoja la Contraloría. En cuanto a ingreso, generalmente se utiliza una clasificación económica y en cuanto a egresos una según el objeto. La clasificación implica necesariamente la determinación de la nomenclatura a utilizar. La codificación es la numeración de las cuentas clasificadas. El artículo 114 de este Código obliga a seguir el sistema de presupuestos por programas.

Corresponde a la Contraloría General de la República establecer el sistema de estimación de ingresos a que deberán sujetarse las municipalidades. La Contraloría General de la República no ha publicado sobre el particular ningún reglamento. Pero sí, anualmente ha establecido mediante circulares los procedimientos a seguir para tales efectos.”

Por otra parte, el mismo Código Municipal, establece:

“Artículo 105.- Con el informe de ejecución del presupuesto ordinario y los extraordinarios al 31 de diciembre, el alcalde municipal presentará la liquidación presupuestaria correspondiente al Concejo y la elevará a la Contraloría General de la República para su aprobación antes del 15 de febrero.

La Contraloría deberá aprobar o improbar las liquidaciones y enviarlas a cada municipalidad a más tardar el 31 de marzo”.

Nótese que de acuerdo a los artículos 175 y 184 inciso 2) de la Constitución Política, a la Contraloría le corresponde fiscalizar la liquidación de los presupuestos municipales.

“Artículo 175.- Las Municipalidades dictarán sus presupuestos ordinarios o extraordinarios, los cuales necesitarán, para entrar en vigencia, la aprobación de la Contraloría General que fiscalizará su ejecución.”

“Artículo 184.- Son deberes y atribuciones de la Contraloría:

- 1) Fiscalizar la ejecución y liquidación de los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la República.

No se emitirá ninguna orden de pago contra los fondos del Estado sino cuando el gasto respectivo haya sido visado por la Contraloría; ni constituirá obligación para el Estado la que no haya sido refrendada por ella.

- 2) Examinar, aprobar o improbar los presupuestos de las Municipalidades e instituciones autónomas, y fiscalizar su ejecución y liquidación;
- 3) Enviar anualmente a la Asamblea Legislativa, en su primera sesión ordinaria, una memoria del movimiento correspondiente al año económico anterior, con detalle de las labores del Contralor y exposición de las opiniones y sugerencias que éste considere necesarias para el mejor manejo de los fondos públicos;
- 4) Examinar, glosar y fenecer las cuentas de las instituciones del Estado y de los funcionarios públicos;
- 5) Las demás que esta Constitución o las leyes le asignen. “

POR TANTO ESTA COMISION ACUERDA:

PRIMERO: Con fundamento en lo señalado en el numeral 26 del Código Municipal, es un deber del regidor desempeñar las funciones y comisiones que se les encarguen, razón por la cual conforme a la citas normativas señaladas anteriormente y siendo que esta comisión no tiene más elementos de valoración que los aportados por la administración municipal, APROBAMOS, el el Informe de Ejecución Presupuestaria correspondiente al primer trimestre del año 2012, enviado por el señor Rafael Viquez Alfaro, Contador de esta Municipalidad, en donde además, se adjunta una nota con el pendiente de cobro al 31 de marzo del 2012, y el estado del Departamento de Tesorería, y la conciliación bancaria a la misma fecha.

SEGUNDO:

Se instruye a la secretaría del Concejo Municipal para que proceda a notificar la presente resolución a la administración para que proceda conforme corresponda.

ACUERDO NO. 2524-2012

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la comisión de Hacienda y Presupuesto Numero CHPMSB-124-2012

B- Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos NUMERO CAJ-MSB-0154-2012 con la asistencia de las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde y Karen María Fonseca Sánchez y en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen:

RESULTANDO:

PRIMERO: Que el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara, en la sesión ordinaria número 109 celebrada el 29 de mayo del 2012, recibió documento con número de oficio DRCMSB-101-12, de fecha 23 de mayo del 2012, del Departamento de Rentas y Patentes, referente a la Solicitud de Traspaso de la Patente de Licor Número 6-LN-2 y lo trasladó a esta comisión mediante el acuerdo No. 2421-2012 para su estudio y dictamen correspondiente.

SEGUNDO: Que con vista al expediente administrativo del Departamento de Rentas y Patentes, la patente número 6-LN-2, pertenece a la señora Consuelo Murillo Paniagua, portadora de la cédula de identidad número 4-084-159.

TERCERO: Que actualmente esta patente de licores está siendo utilizada en el Distrito Sexto, Purabá, del Cantón de Santa Bárbara, con el siguiente domicilio: Supermercado San Bosco, ubicado 150 metros al norte del Cementerio San Bosco

CUARTO: Que el Concejo Municipal, de la Municipalidad de Santa Bárbara, recibió documento con número de oficio DRCMSB-115-12, de fecha 05 de Junio del 2012, del Departamento de Rentas y Patentes, aclarando que para efectos de la Solicitud de Traspaso de la Patente de Licor Número 6-LN-2, la misma se encuentra al día en el pago de impuestos de Licores.

QUINTO: Que según testimonio de escritura emitido por el Notario Público, Lic. Carlos Roberto Delgado Chaves, mediante escritura número Treinta y Seis, la señora Consuelo Murillo Paniagua, CEDE Y TRASPASA, el Permiso o Patente de Explotación de Licores al señor Wixing Feng, con cédula de residencia número 115600030136, solicitando en el acto a esta Municipalidad, que proceda a aceptar dicha cesión, y se tome como nuevo patentado al señor Wixing Feng.

SEXTO: De la Normativa Aplicable al caso de marras.

Que la ley de Licores, número Diez, indica:

“Artículo 17.- El rematario de un puesto de licores puede traspasarlo a un tercero, siempre que éste sea persona hábil para tenerlo, según la ley. De todo traspaso se dará aviso inmediato al Gobernador o Delegado Cantonal de la Guardia Rural respectivo.”

Por otra parte el REGLAMENTO A LA LEY DE IMPUESTO DE PATENTES DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS, No. 6755 DEL 20 DE ENERO DE 1977, establece:

“Artículo 8. - El impuesto de patente y licencia de venta de licores al menudeo, se regulará por una ley especial salvo aquellas disposiciones de tipo administrativo que sean aplicables, en cuanto a solicitud, traspaso, traslado y cancelación de las mismas.”

Nuestra jurisprudencia se ha referido sobre el Traspaso de las licencias municipales, en los siguientes términos:

“SOBRE LAS LICENCIAS PARA VENTA DE LICORES. Se trata de licencias conocidas como “patentes de licores”, que se dividen en dos tipos: para licores nacionales y extranjeros. Constituyen un acto administrativo habilitante, para que un particular pueda dedicarse al expendio de tales bebidas, por tener el Estado el Monopolio de su fabricación. Se adquieren en remate público y pueden ser traspasadas a un tercero, siempre que sea persona hábil para ello (artículo 17 de la Ley sobre la Venta de Licores). De conformidad con ese cuerpo normativo, de todo traspaso se debe dar aviso inmediato al Gobernador o Jefe Político respectivo (entiéndase a la respectiva Municipalidad, según voto número 6469-97 de esta Sala). Los traspasos de licencias

municipales deberán obtener la aprobación municipal, a tenor de lo que establece el artículo 82 del Código Municipal...”

Bajo esta inteligencia, no cabe duda que las Municipalidades efectivamente están facultadas para autorizar las traspasos de las licencias conocidas popularmente como patentes de licores, en caso de que el edil, una vez analizados todos los extremos necesarios, considere que se cumple con los requerimientos de ley. Pero más aún, no puede darse ningún traslado de este tipo de patente, sin la autorización que nos ocupa.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Concejo tiene la potestad de aprobar el traspaso de la patente de licores Número 6-LN-2, al señor Wixing Feng, siempre y cuando exista una norma que así lo autorice y previo cumplimiento de los requisitos por ésta dispuestos, todo lo cual ha quedado debidamente acreditado y comprobado en el expediente administrativo.

En otro orden de ideas, las Municipalidades están facultadas para autorizar las traspasos de las licencias conocidas popularmente como patentes de licores, en caso de que los regidores, una vez analizados todos los extremos necesarios, consideren que este cumple con los requerimientos de ley. Pero más aún, no puede darse ningún traslado de éstas, sin la autorización que nos ocupa.

SEGUNDO: Es menester señalar que los conceptos licencia y patente de licores difieren jurídicamente. Efectivamente, la posibilidad otorgada por la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia a un usuario de expender bebidas alcohólicas es una licencia, en tanto que el impuesto que se paga por este concepto se corresponde con la patente.

TERCERO: Que se han observado y cumplido todos los requisitos de ley para aprobar este traspaso de patente de licores al señor Wixing Feng.

POR TANTO ESTA COMISION ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la presente solicitud de CESION Y TRASPASO de la patente de licores Número 6-LN-2 de la señora Consuelo Murillo Paniagua, al señor Wixing Feng, con cédula de residencia número 115600030136, solicitando en el acto al Departamento de Rentas y Patentes de esta Municipalidad, que se tome como nuevo patentado al señor Wixing Feng.

SEGUNDO: Se instruye a la secretaría del Concejo Municipal para que proceda a notificar la presente resolución al Departamento de Rentas y Patentes de esta Municipalidad.

ACUERDO NO. 2525-2012

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la comisión de asuntos jurídicos número CAJMSB-154-2012.

C-Dictamen de la comisión de Asuntos Jurídicos Numero CAJMSN-155-2012 con la asistencia de los regidores Karen Fonseca Sánchez, Ana Cecilia Solís Ugalde y Venus Gutiérrez Alfaro y en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen:

RESULTANDO:

PRIMERO: Que el Concejo Municipal, de la Municipalidad de Santa Bárbara, recibió en la sesión número 91 celebrada el día 24 de enero del 2012, documento sin número de oficio, de fecha del día 23 de enero del 2012, referente a la Solicitud de Traspaso de la Patente de Licor número 4-LN-7, suscrita por el señor Alex Adolfo Leitón Miranda, mediante el cual señala lo siguiente:

“Los adjuntos firmantes, todos hijos del señor Eladio Miranda Arias (Fallecido), cédula de identidad número 4-0037-9903 a cuyo nombre está la Patente Municipal de Licores ubicada en Birrí de Santa Bárbara de Heredia, solicitamos el traspaso de dicha patente a nombre de la sociedad La Familia Unidad, S. A., cédula jurídica número 3-101-141405, cuyo representante firma esta solicitud. (.....). Se adjunta: ° Certificado de defunción del señor Eladio Miranda Arias. ° Personería Jurídica de La Familia Unidad, S. A. (.....).”

SEGUNDO: Con vista al Expediente Administrativo que para tales efectos lleva este municipio, se pudo constatar que la Patente de Licor número 4-LN-7, fue emitida a nombre del señor Eladio Miranda Arias, portador de la cédula de identidad número cuatro-cero treinta y siete- novecientos tres.

TERCERO: De la información aportada en su escrito se colige que el señor Eladio Miranda Arias, falleció el día quince de agosto del año mil novecientos ochenta y uno, según Certificado de Defunción emitido por el Registro Civil, número tres cero cinco cuatro nueve seis cero cero, de fecha veinte de enero del dos mil doce.

Si bien es cierto se aporta Certificación de Personería Jurídica, emitida por el Registro Nacional, número dos siete cinco cinco ocho cero uno, de fecha dieciocho de enero del dos mil doce, la representación de la sociedad La Familia Unida, S.A., difiere del Poder aportado, según certificación del Registro Nacional número cuatro nueve dos dos cinco uno cuatro, de fecha diecinueve de enero del dos mil doce.

CUARTO: El documento aportado en su solicitud de fecha dos de enero del dos mil doce, no cumple con los requerimientos mínimos solicitados en el Arancel de Honorarios por Servicios Profesionales de Abogacía y Notariado, Decreto Ejecutivo número 36562-PJ, en cuanto a los timbres aportados, aparte de que la Cesión de Derechos que se pretende hacer, por otra parte este documento carece de la ejecutividad y requisitos de un documento de esta naturaleza, así como a lo señalado en el Código Notarial vigente.

CONSIDERANDO:

1. POSIBILIDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AUTORIZAR EL TRASPASO DE LAS PATENTES DE LICORES

Tocante a esta interrogante y con la finalidad de evacuarla de la mejor manera, cabe establecer, en primer término, que la autorización para la venta de licores se constituye una licencia, la cual, se conoce popularmente como patente de licores.

Empero, ambos términos difieren técnicamente. Efectivamente la posibilidad otorgada por la Municipalidad a un munícipe de expendir bebidas alcohólicas es una licencia, en tanto que el impuesto que se paga por este concepto se corresponde con la patente.

Sobre el particular, la jurisprudencia patria ha indicado:

“... En torno al tema de las licencias municipales y la obligación de tributar por ellas, resulta necesario realizar algunas consideraciones. El Código Municipal establece en su numeral 79 que “Para ejercer cualquier actividad lucrativa, los interesados deberán contar con licencia municipal respectiva, la cual se obtendrá mediante el pago de un impuesto. Dicho impuesto se pagará durante todo el tiempo en que se haya ejercido la actividad lucrativa o por el tiempo que se haya poseído la licencia, aunque la actividad no se haya realizado.” Como se puede notar, la legislación distingue entre la licencia, la cual responde al acto administrativo que habilita al particular para ejercer determinada actividad de naturaleza lucrativa y el pago del tributo correspondiente por ello, que responde al impuesto de patente. Este último está comprendido en la clasificación establecida en el artículo 4 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, que define el impuesto como “aquel tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente”; de suerte que constituye una figura cuya naturaleza, objetivos y fines provienen de la potestad tributaria de las municipalidades; y en la que el hecho generador lo constituye la expedición de la licencia para la realización de una actividad lucrativa en el territorio de un determinado gobierno local ... En este sentido, la Sala Constitucional se ha referido al tema entre otros en los votos no. 2197-92 de las 14 horas 30 minutos del 11 de agosto de 1992 y el no. 2001-10153 de las 14 horas 44 minutos del 10 de octubre del 2001, donde se dispuso:

DE LA NATURALEZA JURÍDICA DEL IMPUESTO DE PATENTE MUNICIPAL.

Por su naturaleza, el impuesto municipal denominado “patente” está comprendido en la clasificación establecida en el artículo 4 del Código de Normas y Procedimientos Tributario... Es en la sentencia número 2197-92, de las catorce horas treinta minutos del once de agosto de mil novecientos noventa y dos, donde por primera vez este Tribunal define la patente municipal, como un impuesto por el ejercicio de una actividad lucrativa en una jurisdicción territorial determinada, esto es, un cantón específico; y determina sus elementos distintivos que derivan de su especial naturaleza jurídica: 1.- la justificación de este impuesto, que deriva de la necesidad de sufragar los costos de los servicios públicos que el particular recibe de la municipalidad, y que implican un beneficio para los negocios y comercios, tales como la seguridad, aseo, servicios de agua potable y luz, etc. ...”.

Establecido lo anterior y no existiendo duda que en nuestro país, la emisión de patentes corresponde a los entes territoriales, deviene en fundamental, determinar cuál es el papel que juegan las Municipalidades respecto de la emisión de las licencias que nos ocupan.

En este sentido se ha pronunciado la Sala Constitucional, al sostener:

“... IV.- LAS FUNCIONES MUNICIPALES EN MATERIA DE LICENCIAS.-

A partir de los conceptos expresados en el considerando anterior, resulta importante, a los efectos de definir las funciones de las municipalidades en lo que atañe a las licencias comerciales en general, y a manera de conclusión inicial sobre el tema, transcribir el siguiente párrafo del informe de la Procuraduría General de la República, visible a folios 77 y siguientes:

“A partir de 1949, se otorga a la Municipalidad la administración de los intereses y servicios locales de cada cantón, estableciéndose que la misma estará a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará la ley (artículo 169), e indicándose que gozan de autonomía (artículo 170). Se agrega además, en el artículo 175, que éstas dictarán sus presupuestos ordinarios y extraordinarios, los cuales necesitarán para entrar en vigencia, la aprobación de la Contraloría General, que fiscalizará su ejecución.

Es claro entonces, que a partir de la promulgación de la actual Carta Magna, las Corporaciones Municipales tienen a su cargo la administración de los intereses locales, para lo cual se les otorga autonomía, incluida la presupuestaria, aunque sujeta a la Contraloría General de la República. Asimismo, en aplicación del artículo 121 inciso 13), tienen potestad para imponer tributos. En virtud de ello, cualquier normativa que, con anterioridad a la Carta Magna actual, restringiera tales atribuciones, habría quedado derogada con la entrada en vigencia de ésta (artículo 197 constitucional). Asimismo, cualquier disposición dictada con posterioridad a dicho texto que violente las competencias y atribuciones otorgadas a esas Corporaciones, sería inconstitucional.... Y es así, porque al haber incluido el constituyente un concepto jurídico indeterminado en el artículo 169, al señalar que le corresponde a la Municipalidad de cada cantón, administrar los servicios e intereses “locales”, se requiere, para precisar este concepto, estar en contacto con la realidad a la que va destinado de manera que la única forma de definir o de distinguir lo local de lo que no lo es, es por medio de un texto legal, es decir, que es la ley la que debe hacerlo, o en su defecto, y según sea el caso, deberá hacerse por medio de la interpretación jurisprudencial que de esos contenidos haga el control jurisdiccional. Y puede decirse que el empleo de conceptos indeterminados por la Constitución significa, ante todo, un mandato dirigido al Juez para que él -no el legislador- los determine, como bien lo afirma la mejor doctrina nacional sobre el tema. Es a partir de estas conclusiones resultantes de la labor de interpretación legal, que se concluye, como expresamente se dirá más adelante, que todo lo atinente a las licencias comerciales es materia que está inmersa dentro de lo local, síntesis que es complementada con la naturaleza misma de lo que es gobierno comunal. O lo que es lo mismo, lo local tiene tal connotación que definir sus alcances por el legislador o el juez, debe conducir al mantenimiento de la integridad de los intereses y servicios locales, de manera que ni siquiera podría el legislador dictar normativa que tienda a desmembrar el Municipio (elemento territorial), si no lo hace observando los procedimientos previamente establecidos en la Constitución Política; ni tampoco

promulgar aquella que coloque a sus habitantes (población) en claras condiciones de inferioridad con relación al resto del país; ni la que afecte la esencia misma de lo local (gobierno), de manera que se convierta a la Corporación en un simple contenedor vacío del que subsista solo la nominación, pero desactivando todo el régimen tal y como fue concebido por la Asamblea Nacional Constituyente. En otro giro, habrá cometidos que por su naturaleza son municipales - locales- y no pueden ser substraídos de ese ámbito de competencia para convertirlos en servicios o intereses nacionales, porque hacerlo implicaría desarticular a la Municipalidad, o mejor aún, vaciarla de contenido constitucional, y por ello, no es posible de antemano dictar los límites infranqueables de lo local, sino que para desentrañar lo que corresponde o no al gobierno comunal, deberá extraerse del examen que se haga en cada caso concreto. Este orden de ideas es el marco general necesario para afirmar, junto con las normas jurídicas vigentes (Código Municipal y Ley de Licores entre otros) que es materia exclusivamente municipal todo lo que se refiere al otorgamiento de las licencias para el ejercicio del comercio en su más variada gama de actividades, y su natural consecuencia que es percibir el llamado impuesto de patente. Así se infiere del análisis de los artículos 96, 97, 98, 99, 100, 101 y 102 del Código Municipal, en especial el artículo 98, al señalar que:

“Nadie podrá abrir establecimientos dedicados a actividades lucrativas sin contar con la respectiva licencia municipal” contenido que con toda nitidez atribuye al gobierno local, en el sentido más amplio posible, pero con exclusión de toda otra injerencia que no sea constitucionalmente razonable, otorgar las licencias necesarias para el ejercicio de todas las actividades lucrativas. Consecuentemente, no solo por norma legal expresa (el Código Municipal, la Ley de Licores), sino, y esto es lo más importante, por contenido constitucional expreso (artículo 169), no pueden subsistir funciones de ningún ente público, que disputen su primacía con las municipalidades, cuando se trata de materia que integra lo local.

Bajo esta inteligencia, se tiene que la Municipalidad ostenta, por mandato constitucional y legal, respecto de las patentes de licores, – salvo injerencia, constitucionalmente razonable de otro órgano -la función exclusiva y excluyente de administrador.

Así las cosas, valga retomar lo dicho a lo largo de este Dictamen, sobre el principio de legalidad. Tenemos entonces que el gobierno local requeriría de autorización normativa que lo faculte para aprobar los traspasos de las licencias, denominadas popularmente “patentes de licores”.

Sobre el particular, debe indicarse lo dispuesto por nuestro ordenamiento jurídico, en el artículo 17 de la Ley sobre la Venta de Licores, que a la letra reza:

“El rematario de un puesto de licores puede traspasarlo a un tercero, siempre que éste sea persona hábil para tenerlo, según la ley. De todo traspaso se dará aviso inmediato al Gobernador o Jefe Político respectivo.

(La Sala Constitucional mediante resolución N° 6469-97 del 8 de octubre de 1997, interpretó este artículo en el sentido de que los conceptos que utiliza la ley para referirse al jerarca político-administrativo, quedan automática e implícitamente modificados y sustituidos por el concepto de gobierno local o de la respectiva Municipalidad; así, es necesario homologar las acepciones “gobernador y delegado cantonal de la Guardia de Asistencia Rural”, para entender que allí debe leerse, en todos los casos, “la respectiva municipalidad”). “

Respecto del canon en análisis se ha pronunciado este órgano técnico- consultor, sosteniendo:

“... EL TRASPASO DE LICENCIAS DEBE SER AUTORIZADO POR LA MUNICIPALIDAD.

Si bien el artículo 17 de la Ley N. 10 de 7 de octubre de 1936 se limita a señalar que de todo traspaso de un “puesto de licores” se dará aviso a la municipalidad respectiva (así resulta de la interpretación de la Sala Constitucional, en resolución N. 6469-97 de 16:20 hrs. del 8 de octubre de 1997), es lo cierto que conforme los principios que rigen el otorgamiento de licencias municipales (conforme el artículo 82 del Código Municipal, los traspasos de licencias deben ser aprobados por la Municipalidad), el patentado no está constreñido a simplemente comunicar el traspaso a la Municipalidad sino que debe solicitar su

autorización. El punto queda dilucidado en el artículo 4 del Reglamento a la Ley, en cuanto señala criterios que deben guiar a la Municipalidad para autorizar la “instalación, traspaso y traslado de una patente de licores”. Lo que implica que todo traspaso o traslado de una patente de licores debe ser autorizado (acto previo) por la municipalidad para que sea eficaz. Si dicha facultad no existiera, no podría la Municipalidad oponerse a traslados o traspasos que contraríen lo dispuesto en el artículo 9 del mismo Reglamento.

En consecuencia, se sigue necesariamente que el patentado que desee trasladar o traspasar su patente debe solicitar la autorización correspondiente a la Municipalidad respectiva.

ESA AUTORIZACIÓN ESTA SUJETA A LOS LÍMITES DERIVADOS DEL ARTÍCULO 11

El Concejo Municipal podría considerar que se pueda generar una duplicación de centros de explotación, derivado del traspaso de las patentes.

El artículo 11 de la Ley sobre Venta de Licores, Ley No. 10 del 7 de octubre de 1936 dispone claramente en su encabezado:

“Artículo 11.-

Queda a juicio de la Municipalidad determinar qué número de establecimientos de licores puede autorizarse en cada una de las poblaciones de su circunscripción. En ningún caso podrá exceder ese número de la siguiente proporción: (...)”

De la simple lectura de la norma en cuestión se deriva que el legislador le otorgó a las Municipalidades la potestad de determinar el número de establecimientos de venta de licores que puede autorizar en cada una de las poblaciones de su circunscripción, pero que además estableció un límite máximo de lugares de venta de licores que no puede ser excedido en ninguna de las poblaciones. Este límite máximo se determina mediante las proporciones señaladas en los incisos a) a d) del artículo 11, según la interpretación realizada al efecto por esta Procuraduría en el Dictamen C-165-2001 y de acuerdo con la cual se estableció que la diferencia establecida en el inciso b del artículo, entre licencias para venta de licores nacionales y licencias para licores extranjeros había sido derogada. Por consiguiente, debe estarse al límite establecido para la licencia para venta de licores nacionales.

De esta forma, ninguna Municipalidad se encuentra facultada para autorizar el funcionamiento de un número de establecimientos de licores mayor al que resulte de aplicar las cifras establecidas por la ley. Un proceder de este tipo, o sea, la transgresión del número máximo de establecimientos de licores, generaría responsabilidad de la Municipalidad por violación de la ley...

En conclusión, las Municipalidades no se encuentran facultadas para autorizar la instalación, traslado o traspaso de una patente de licores en el caso de que se transgredan los límites máximos referidos al número de establecimientos de licores en una determinada zona geográfica, en virtud de lo dispuesto expresamente por el artículo 11 de la Ley sobre Venta de Licores.. ”

En igual sentido, se ha pronunciado la jurisprudencia patria, al indicar:

“...IV.- SOBRE LAS LICENCIAS PARA VENTA DE LICORES. *Se trata de licencias conocidas como “patentes de licores”, que se dividen en dos tipos: para licores nacionales y extranjeros. Constituyen un acto administrativo habilitante, para que un particular pueda dedicarse al expendio de tales bebidas, por tener el Estado el Monopolio de su fabricación. Se adquieren en remate público y pueden ser traspasadas a un tercero, siempre que sea persona hábil para ello (artículo 17 de la Ley sobre la Venta de Licores). De conformidad con ese cuerpo normativo, de todo traspaso se debe dar aviso inmediato al Gobernador o Jefe Político respectivo (entiéndase a la respectiva Municipalidad, según voto número 6469-97 de esta Sala). Los traspasos de licencias municipales deberán obtener la aprobación municipal, a tenor de lo que establece el artículo 82 del Código Municipal... ”.*

Bajo esta inteligencia, no cabe duda que las Municipalidades efectivamente están facultadas para autorizar las traspasos de las licencias conocidas popularmente como patentes de licores, en caso de que el edil, una vez analizados todos los extremos necesarios, considere que se cumple con los requerimientos de ley. Pero más aún, no puede darse ningún traslado de este tipo de patente, sin la autorización que nos ocupa.

1. FUNDAMENTO JURÍDICO DEL IMPUESTO DE PATENTES MUNICIPALES

Según lo establecido en el Título XII de nuestra Constitución Política (artículos 168 a 175), las municipalidades tienen el poder-deber de administrar los intereses y servicios de cada cantón. Dentro de las atribuciones que le fueron encomendadas a las corporaciones municipales por ley - en el Código Municipal - , se encuentra el deber de otorgar de forma exclusiva, cuando corresponda, las respectivas licencias municipales para el ejercicio de actividades lucrativas realizadas dentro de su jurisdicción, así como efectuar el cobro del impuesto de patente que como consecuencia de ellas se genere, ello como un medio de financiamiento para la realización de los fines sociales que persigue.

Paralelo a ese objetivo económico, cabe señalar que la licencia y el impuesto de patente municipal tienen además un fin extra-fiscal, al constituirse en un mecanismo de carácter preventivo, con una justificación social, cual es la de garantizar a la comunidad de un determinado cantón, que las actividades lucrativas que en él se realizarán no serán perjudiciales ni atentarán contra las costumbres, el interés y el bien estar de la localidad.

Sobre el tema, en otras oportunidades la Procuraduría General, en consonancia con la jurisprudencia de la Sala Constitucional ha señalado:

“...la razón de gravar con el impuesto de patente municipal las actividades comerciales realizadas en un determinado cantón, (como parte del sistema de financiamiento de las municipalidades) deriva no solamente de lo dispuesto en el numeral 170 de nuestra Constitución, sino que - en armonía con tal disposición - también tiene una justificación de naturaleza social, la cual supone la necesidad de sufragar todos aquellos servicios públicos que brindan los gobiernos locales en beneficio de la comunidad, mismos que se traducen en mejores garantías de seguridad, higiene, orden y ornato local, las cuales sin duda facilitan y permiten el ejercicio de la actividad comercial lucrativa; y tal deber de contribuir con los gastos públicos de las entidades municipales, también tiene su arraigo en los artículos 18 y 33 de nuestra Carta Magna, en el tanto que el impuesto de patente debe ajustarse a los principios de igualdad, proporcionalidad, racionalidad y generalidad, que configuran los llamados principios constitucionales de justicia tributaria material.” (Dictamen de la Procuraduría N° C-126-2002. El resaltado no es del original. Sobre el tema también puede consultarse el voto de la Sala Constitucional N° 2197-92, del 11 de agosto de 1992..

Ahora bien, de conformidad con las referidas competencias que fueron otorgadas por la Constitución Política a las municipalidades, en el artículo 79 del Código Municipal (Ley N°7794 del 30 de abril de 1998) el legislador ordinario desarrolló el fundamento normativo de las licencias y del impuesto de patente municipal. Al respecto dispone el referido numeral: “ARTÍCULO 79.-

(...)

De la letra del artículo transcrito, se desprende que el ejercicio de la actividad lucrativa en una determinada localidad está directamente vinculado con dos institutos jurídicos que, en ese caso, si bien son interdependientes, responden a conceptos distintos: sea la licencia municipal y el impuesto de patente. Es importante rescatar que pese a la confusa redacción del citado artículo 79, la Sala Constitucional ha precisado las diferencias existentes entre ambas figuras señalando que:

“Distingue nuestra legislación entre licencia propiamente dicha, que es el acto administrativo que habilita al particular para ejercer la respectiva actividad y el pago de impuesto propiamente dicho, que se denomina con el nombre de patente. La principal justificación teórica para imponer este tipo de tributo, es la ya tradicional en el ámbito del Derecho Municipal, que lo define como la imperiosa necesidad de sufragar el costo de los servicios públicos que el particular recibe de la Municipalidad; es decir, que los negocios comerciales o las

actividades lucrativas, según la nomenclatura que utiliza nuestro Código Municipal, se ven altamente beneficiados con la seguridad, el orden el aseo y la actividad municipal en general, por lo que deben contribuir con el Gobierno Local. En doctrina se llama patente o impuesto a la actividad lucrativa, a los que gravan a los negocios sobre la base de caracteres externos más o menos fáciles de determinar, sin que exista un sistema único al respecto. (...)” (SCV N° 2197-92 del 11 de agosto de 1992. En igual sentido el Voto N° 6362-94 del 1 de noviembre de 1994. Lo resaltado no es del original)

En ese orden de ideas, debemos entender que, tal y como reiteradamente los ha señalado la Procuraduría General, la licencia municipal es un acto administrativo de las entidades locales, que lo que hace es autorizar la realización de ciertas actividades lucrativas en un determinado cantón, mientras que el impuesto de patente es aquella obligación, de carácter tributario que surge a posteriori, como consecuencia del ejercicio de las actividades lucrativas que previamente fueron autorizadas por el gobierno local.”

2. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA PATENTE POR FALLECIMIENTO DEL CONCESIONARIO SIN ADJUDICACIÓN HEREDITARIA:

La concesión de dominio público, de la patente de licores, debidamente otorgada al señor Eladio Miranda Arias, e inscrita en el Registro Patentes de la Municipalidad de Santa Bárbara, confiere al concesionario un derecho real administrativo de uso y aprovechamiento sobre el área del demanio de que es objeto.

Este Derecho que se incorpora al patrimonio del titular, con un valor económico o de cambio, susceptible de transmisión limitada, pues solo pueden ser cedido con autorización escrita de esta Municipalidad.

No obstante lo anterior, una de las causales de extinción -ipso iuris- de la concesión de una patente de licores es precisamente el fallecimiento del concesionario “sin hacerse adjudicación a los herederos o presuntos herederos parientes”.

El principio es que los herederos suceden al concesionario de a una patente a su fallecimiento en todos los derechos y obligaciones de la concesión, si no hubiere impedimento legal. La parquedad de la ley en este aspecto no exime a las autoridades llamadas a autorizar los traspasos por adjudicación a los causahabientes de comprobar que no concurren en estos alguna de las prohibiciones legales que les inhiban para ostentar la calidad de concesionario de una patente municipal de licores; que el acto adjudicatario no riña o altere las cláusulas esenciales del contrato, viole la ley, etc. Y, con mayor razón, que la concesión en sí tenga existencia jurídica, toda vez que nadie puede transmitir por actos inter vivos o a mortis causa- lo que no tiene. En punto a la capacidad jurídico administrativa para sustituir al titular del contrato, por ejemplo la Ley de Tierras y Colonización es más explícita (art. 69): “El contrato de asignación se adjudicará: a) Al heredero designado por el causante, que reúna las condiciones exigidas por ley para ser beneficiario”. La sucesión mortis causa –se sabe- puede ser ab intestato o testamentaria.

La adjudicación lo es del derecho real administrativo en los términos que dimanen de la concesión otorgada al causante; no versa sobre un nuevo contrato, ni podría constituirse en un mecanismo para evadir los trámites y requisitos que le son propios. Las circunstancias imponen coordinación entre las autoridades intervinientes). Los actos o acuerdos verificados contra las leyes prohibitivas se sancionan con nulidad absoluta (doctrina de los arts. 71 y 82 de la Ley 6043; 129 de la Constitución y 10 del Código Civil).

A falta de herederos o presuntos herederos parientes la concesión de una patente de licores se extingue, lo cual haría intransmisibles por causa de muerte los derechos de la concesión de una patente de licores.

Por su trascendencia del hecho y seguridad jurídica, es necesario que haya comprobación fehaciente de los hechos fundantes de la caducidad: a) la muerte del concesionario, siendo la inscripción en el Registro Civil la prueba por excelencia, y b) la inexistencia de herederos o presuntos herederos. La certificación demostrativa del proceso sucesorio, tras el vencimiento del

plazo de citación a los presuntos herederos, es medio idóneo. La Municipalidad puede instar su apertura. Con base en la verificación de estos presupuestos, que servirán de motivo y acierto de la decisión administrativa, lo atinente es que la Municipalidad dicte un acto teniendo por extinguida la concesión de la patente municipal de licores, y definiendo los términos conclusivos de la relación. Para salvaguardar derechos e intereses legítimos de virtuales afectados, a manera de principio el artículo 241 de la Ley General de la Administración Pública, prescribe la comunicación en el Diario Oficial a terceros de paradero incierto.

3. ILICITUD E INTRANSMISIBILIDAD DE UNA PATENTE DE LICORES.

- I. La concesión de una patente municipal, se otorga intuitu personae, sea en razón de las cualidades o condiciones personales del permisionario y no hay norma que autorice expresamente su traspaso a los herederos, sin el visto bueno de la Municipalidad respectiva, una vez cumplidos todos aquellos requisitos establecidos para ello.
- II. A diferencia de la concesión, medio normal de aprovechamiento de la zona marítimo terrestre, la doctrina reserva los permisos de uso para utilidades transitorias, sin transformaciones sustanciales del suelo, que no crean un derecho estable, sino una situación de simple tolerancia o precaria, revocable por la Administración, por motivos de oportunidad y conveniencia, en los términos del artículo 153 de la Ley General de Administración Pública y jurisprudencia constitucional y administrativa que lo informa.

CONCLUSIONES

A.- Para que la conducta a desplegar por el ente territorial (municipal), sea válida y eficaz, necesariamente, debe someterse al principio de legalidad .

B.- En el caso que nos ocupa sobre el impuesto de patente municipal número 4-LN-7, a nombre del señor Eladio Miranda Arias, de conformidad con la información suministrada verbalmente por el Encargado del Departamento de Patentes de la Municipalidad de Santa Bárbara, la misma se encuentra al día, no obstante lo anterior es necesario que esa dependencia municipal emita una constancia y/o certificación al respecto, antes de trasladar este caso a la Concejo Municipal, a efectos de validar la información.

C.- El Concejo tiene la potestad de aprobar el traspaso de la patente de licores siempre y cuando exista una norma que así lo autorice y previo cumplimiento de los requisitos por ésta dispuestos, todo lo cual NO ha quedado debidamente acreditado y comprobado en el expediente administrativo.

D. - Es menester señalar que los conceptos licencia y patente de licores difieren jurídicamente. Efectivamente, la posibilidad otorgada por la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia a un usuario de expendir bebidas alcohólicas es una licencia, en tanto que el impuesto que se paga por este concepto se corresponde con la patente.

E.- Que NO se han observado y cumplido todos los requisitos de ley para aprobar este traspaso de patente de licores.

POR TANTO ESTA COMISION ACUERDA:

PRIMERO: NO Aprobar la presente la Solicitud de Traspaso de la Patente de Licor número 4-LN-7, según solicitud suscrita por el señor Alex Adolfo Leitón Miranda, hasta tanto no se demuestre ante este Municipio quiénes son los herederos legítimos del causante señor Eladio Miranda Arias, cédula de identidad número 4-0037-9903 a cuyo nombre está la Patente Municipal de Licores antes mencionada.

SEGUNDO: Se instruye a la secretaría del Concejo Municipal para que proceda a notificar la presente resolución al Departamento de Rentas y Patentes de esta Municipalidad, y al señor Alex Adolfo Leitón Miranda.

ACUERDO NO. 2526-2012

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la comisión de Asuntos Jurídicos Numero CAJMSB-155-2012

ARTICULO NO. 5

INFORME DE LA ALCALDIA

A- Informa el señor Alcalde que el miércoles 13 de junio atención al público y atención de la correspondencia

B- El jueves 14 de junio reunión con funcionarios del CONAVI para la reparación de rutas nacionales. Reunión con el Comité Técnico de la Municipalidad y el señor Jorge Mora del INVU, con el fin de elaborar un convenio entre ambas instituciones para la confección de los mapas de vulnerabilidad, la ampliación de cuadrantes y el plan regulador.

C- El viernes 15 de junio reunión en la Federación de Municipalidades de Heredia para la elección de la Junta Directiva y atención al público.

D- El lunes 18 de junio reunión con funcionarios del Banco de Costa Rica para la coordinación de servicios que brinda la municipalidad.

E- El martes 19 de junio atención al público y atención de correspondencia.

ARTICULO NO. 6

MOCIONES

No hay mociones

Se concluye la sesión a las veintidós horas

Secretaria

Presidente